



Guía del psicólogo



JUNTA RECTORA
Delegación de Madrid

Presidente	Adolfo Hernández Gordillo
Vicepresidente	Alejandro Avila
Secretario	Jose María Prieto
Vicesecretario	Víctor M. Pérez Velasco
Tesorero	Dositeo Artiaga Moirón
Y los vocales	Pilar Ballestero Bugada
	Juan Carlos Duro Martínez
	Manuel Modesto Berdullas Temes
	Serafín Carballo García
	Adolfo Fernández Barroso
	Emiliano Martín González
	Carmen Monedero Pérez
	Angel Puerta Garrido

La «Guía del Psicólogo» se distribuye gratuitamente a los colegiados de las Delegaciones de Andalucía Occidental, Baleares, Castilla-León, Euskadi, Madrid, y Norte.

Suscripción:

España.....	900 ptas.	(11 números)
América	12 \$	(Correo superficie)
	15 \$	(Correo aéreo)

Números sueltos:

Venta directa en la Secretaría de la Delegación..... 75 ptas.
Venta por correo incluyendo gastos de envío..... 100 ptas.

(Pago adelantado en sellos de correos)

Depósito Legal: M-5.095-1985.

De este número de «Guía del Psicólogo» se han editado 8.700 ejemplares.

Redacción y Administración: Fernández de los Ríos, 87

Teléfono: 244 58 13

Redacción: Ricardo Lucas (Servicio de Documentación)

Responsable de Publicaciones y Documentación: Adolfo Hernández Gordillo

Imprime: LUMIMAR - Albasanz, 48-50

Edita: Delegación de Madrid del Colegio Oficial de Psicólogos

SUMARIO

1. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO: INDICE/EXTRACTOS DE DISPOSICIONES DE INTERES

1.1. Oferta de empleo:

- * ORDEN de 29 de noviembre de 1985 por la que se hacen públicas las relaciones definitivas de aprobados según el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional..... 3

1.2. Información académica..... 5

1.3. Otras disposiciones:

- * RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección por la que se da publicidad al Convenio sobre desarrollo de las experiencias en el campo de la educación infantil entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura..... 12
- * RESOLUCION de 7 de octubre de 1985, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid..... 12
- * RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio sobre desarrollo de las experiencias en el campo de la educación infantil entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Región de Murcia..... 17
- * ORDEN de 7 de noviembre de 1985 por la que se modifica el anexo 2 de la orden de 30 de septiembre de 1983, sobre experiencias y nuevos planes y programas en Centros Ordinarios de Enseñanzas Medias..... 19
- * REAL DECRETO 2275/1985, de 4 de diciembre, de revalorización de prestaciones establecidas en la Ley de Integración Social de Minusválidos.. 22
- * REAL DECRETO 2283/1985, de 4 de diciembre, por el que se regula la emisión de los informes de aptitud necesarios para la obtención de licencias, permisos y tarjetas de armas..... 23
- * REAL DECRETO 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a empresarios y profesionales 25

2. CURSOS	
— Febrero.....	31
3. CONGRESOS	
3.1. Febrero:	
3.2. Marzo:	
— Primeras Jornadas de Psicología y Salud (Santander, 17-19 marzo 1986)	37
3.3. Abril:	
— Reunión Nacional sobre el Deficiente Psíquico Adulto (Valladolid, 28-30 abril 1986)	39
3.4. Información Preliminar:	
— XXI Congreso Internacional de Psicología Aplicada (Jerusalem, 13-18 julio 1986)	39
4. BECAS Y AYUDAS	
4.1. Bolsas de viaje del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano de Cooperación Cultural y Educativa con cargo al Tercer Programa Anual.....	41
4.2. Convocatoria de solicitudes de subvención para la promoción de la investigación con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica.....	42
4.3. Convocatoria de Proyecto de Investigación sobre el Juego en los niños deficientes visuales (Organización Nacional de Ciegos).....	49
5. INFORMACION COLEGIAL	
5.1. Psicología del Trabajo. Convocatoria de Reunión.....	51
6. INFORMACION BIBLIOGRAFICA	
6.1. Novedades bibliográficas.....	52
6.2. Libros recibidos durante el mes de diciembre de 1985.....	53
BOLETIN DE PEDIDO DE LAS PUBLICACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS	55
BOLETIN DE SUSCRIPCION A LAS PUBLICACIONES PERIODICAS DE LA DELEGACION DE MADRID DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS	56

1. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO: INDICE/EXTRACTOS DE DISPOSICIONES DE INTERES

ADVERTENCIA: LAS FECHAS EN NEGRITA QUE PRECEDEN A LAS RESOLUCIONES, ORDENES, ETC., SON LAS FECHAS DE PUBLICACION DE LAS MISMAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

1.1. OFERTA DE EMPLEO

(Período cubierto: del 1 al 30 de diciembre de 1985)

7 de diciembre de 1985

* **ORDEN de 29 de noviembre de 1985** por la que se hacen públicas las relaciones definitivas de aprobados según el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

01	FOURNIER DEL CASTILLO, M. Conc.	27,75
02	RAMOS CAMPOS, Francisco	26,91
03	BACHILLER PEREZ, Francisco J.	24,89
04	ZUBELDIA DEL CASTILLO, María Victoria	22,93
05	MARTIN MARTINEZ, Carmen	21,47
06	FERNANDEZ CASTRILLO, Juan C.	20,65
07	CEROAN VICTORIA, Jesús B.	20,27
08	SOLER SAIZ, María del Carmen	20,16
09	GARCIA MARCOS, José Antonio	19,93
10	NUCHE VINIEGRA, María	19,63
11	MUÑOZ GONZALEZ, Isabel	19,51
12	CAMARENA GRANDE, María José	19,40
13	LOPEZ ALLIA, Isabel Inmaculada	19,33
14	ACOSTA ROMERO, Carlos	19,30
15	RODRIGUEZ MORALES, Salvador	18,92
16	CALVO FRANCES, Fernando	18,39
17	HERRERO POSSATI, María Albina	19,75
18	NOBLA FIALLO, Marcelo	19,71
19	CASAS LECHON, Eloina	18,46
20	VAZQUEZ MOREJON, Antonio José	19,42
21	FUERTES MARTIN, José Antonio	18,39
22	MARTIN GARCIA SANCHO, Julio C.	18,19
23	MOLINA FERNANDEZ, Paloma 17,93 Paloma	17
24	VIADEL RUIZ, Vicente	17,72
25	RELLO YUBERO, Consuelo	17,46
26	GONZALEZ GARCIA, María Carmen	17,43
27	IGOA GONZALEZ, José Manuel	17,18
28	BLANCO DE LA CALLE, Andrés	17,09
29	FERNANDEZ ARROYO, Rosa María	16,97
30	FILGUEIRA BOUZA, María Soledad	16,87
31	FIGUEROA PAJARES, Mariano	16,74
32	JUAN GARAU, Catalina	16,63
33	MANUEL VICENTE, Carmen de	16,66

34	CID HERNANDEZ, Manuel A.	16,59
35	GARCIA MENDEZ, María Carmen	16,48
36	BALSERA TORAJAS, Ascensión	16,32
37	FERNANDEZ FERNANDEZ, Tomás M.	16,14
38	KAISER TERRIZA, Alicia	15,87
39	GARCIA LOPEZ, Francisco	16,68
40	PALOMARES MARTINEZ, Angel	15,44
41	SANCHEZ ALIA, José Francisco	15,21
42	DEVOLX NEYRA, Víctor Manuel	15,13
43	MARTINEZ PORTILLO, Silvia	15,01

N.º	VACANTES	CENTRO	LOCALIDAD
GRUPO N.º 2, PSICOLOGIA			
ANDALUCIA			
2		Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.	ALMERIA
1		Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.	CADIZ
1		Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.	CORDOBA
1		Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.	JAEN
1		Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.	MALAGA
1		Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.	SEVILLA
1		Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.	SEVILLA
ARAGON			
1		Hospital Psiquiátrico Infantil «El Pinar».	TERUEL
2		Hospital Psiquiátrico «Ntra. Sra. del Pilar».	ZARAGOZA
ASTURIAS			
2		Centro de Salud Mental.	OVIEDO
CASTILLA-LEON			
1		Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica	AVILA
1		Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.	BURGOS
1		Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica	LEON
1		Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.	PALENCIA
1		Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.	SEGOVIA
1		Hospital Institucional.	SORIA
CASTILLA-LA MANCHA			
1		Hospital Psiquiátrico Infantil «La Atalaya».	CIUDAD REAL
1		Hospital Psiquiátrico «Conde de Romanones»	ALCOHETE (GUADALAJARA)
CEUTA			
1		Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.	CEUTA
EXTREMADURA			
2		Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.	BADAJOS
GALICIA			
1		Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.	LA CORUÑA
2		Centro de Salud Mental.	LA CORUÑA
1		Hospital Psiquiátrico «Dr. Cabaleiro»	TOEN (GRENSE)
MADRID			
1		Dispensario Antialcohólico.	MADRID
1		Centro de Salud Mental para Adolescentes.	MADRID

1	Centro de Trastornos de Conducta.	MADRID
1	Centro de Salud Mental de Universidad.	MADRID
1	Instituto Nacional de Oncología.	MADRID
1	Hospital Infantil «Niño Jesús».	MADRID
	MADRID	
2	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.	MADRID
	NAVARRA	
1	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.	PAMPLONA
1	Centro de Salud Mental.	PAMPLONA
	VALENCIA	
1	Hospital de Enfermedades del Tórax «Dr. Moliner»	BETERA (VALENCIA)
1	Hospital General.	ONTENIENTE (VALENCIA)

1.2. INFORMACION ACADEMICA

(Período cubierto: del 1 al 30 de diciembre de 1985).

Únicamente se incluyen la legislación general y las convocatorias (oposiciones, concursos de acceso, de traslado, etc.), con sus resultados (aprobados, nombramientos, etc.).

4 de diciembre de 1985

- * **DECRETO 204/1985, de 19 de septiembre de 1985, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.**

6 de diciembre de 1985

- * **RESOLUCION de 26 de noviembre de 1985, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publican los nombramientos que se citan.**

José Manuel Martínez Vázquez, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Medicina. Departamento de Medicina Interna (actualmente Medicina).

José María Grau Veciana, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Medicina. Departamento de Medicina Interna (actualmente Medicina).

Concepción Gotzens Busquets, Profesora titular de Universidad del área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento de Psicología (actualmente Psicología de la Educación).

Fidel San Román Ascaso, Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de Patología Animal. Departamento de Patología y Producción Animales.

Bellaterra, 25 de noviembre de 1985.—El Rector accidental, Francisco Bonamusa Gaspá.

10 de diciembre de 1985

- * **RESOLUCION de 5 de julio de 1985, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan concursos para la provisión de las plazas que se citan.**

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **Metodología de las Ciencias del Comportamiento**. Departamento al que está adscrito: En constitución, según el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre. Actividades a realizar por quién obtenga la plaza: Docencia. Fundamentos metodológicos de las técnicas

estadísticas multivariadas con aplicación en Psicología. Investigación: Aplicación e integración de las técnicas multivariadas en psicología. Clase de concurso: Acceso.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: **Personalidad, Evaluación y Psicoterapia**. Departamento al que está adscrito: En constitución, según Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Programa correspondiente, a evaluación y medida en Psicología; Análisis funcional. Teoría de Investigación de evaluación comportamental y de settings, valoración psicológica y de programas. Estudio de laboratorio a nivel diagnóstico. Clase de concurso: Acceso. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: **Personalidad, Evaluación y Psicoterapia**. Departamento al que está adscrito: En constitución, según Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Programa correspondiente a Psicología Anormal, Anormalidades del Comportamiento. Desviaciones del Comportamiento. Investigación: Correspondiente a grupos de análogos y grupos criterios. Clase de concurso: Acceso.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: **Psicobiología**. Departamento al que está adscrito: En constitución, según el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docentes: Programa correspondiente a Psicofisiología I (Psicología Fisiológica, Funciones del Cerebro). Investigación: Procesos Neuropsicológicos Completos. Clase de concurso: Acceso.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: **Psicología Básica**. Departamento al que está adscrito: En constitución, según Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Psicología Experimental. Procesos Mentales y Diseño Experimental. Investigación: Representaciones Mentales y Procesos de Comprensión. Clase de concurso: Acceso.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: **Psicología Básica**. Departamento al que está adscrito: En constitución, según el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de aprendizaje: Condicionamiento Clásico e Instrumental, Aprendizaje por Observación. Aprendizaje de Habilidades Motrices, verbal, de conceptos y de textos. Investigación: Sobre aprendizaje de textos. Clase de concurso: Acceso.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: **Psicología Básica**. Departamento al que está adscrito: En constitución, según el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Introducción a la Psicología: procesos básicos y superiores, diferencias individuales sobre todo los básicos (percepción, memoria y atención). Clase de concurso: Acceso.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: **Psicología Básica**. Departamento al que está adscrito: En constitución, según Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de motivación, emoción y progresos cognitivos. Investigación: De carácter cognitivo en la línea del departamento. Clase de concurso: Acceso.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: **Psicología Evolutiva y de la Educación**. Departamento al que está adscrito: En constitución, de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia: Fundamentos metodológicos y teóricos de los procesos socioafectivos y cognitivos durante el ciclo vital. Investigación: Vertiente investigadora que permita la intervención socioeducativa en los diferentes niveles de desarrollo. Clase de concurso: Acceso.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: **Psicología Social**. Departamento al que está adscrito: En constitución, según Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Psicología social, Procesos de interacción social, actitudes e interacción grupal. Investigación: En percepción y categorización social y en Psicología ambiental. Clase de concurso: Acceso.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: **Psicología Social**. Departamento al que está adscrito: En constitución, según Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia: Psicología del trabajo, Ergometría, motivación y procesos sociales, formación y desarrollo del personal. Investigación: Ergometría. Clase de concurso: Acceso.

13 de diciembre de 1985

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 1985, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas docentes.
(...)

B) Cuerpo al que pertenecen las plazas: Profesores Titulares de Universidad

a) *Tipo de concurso: Acceso*

Referencia: B.a.1. Área: **Psicología Evolutiva y de la Educación**. Departamento: Psicología de la Educación. Perfil docencia: Psicología Evolutiva y Psicología de la Educación. La docencia y la dedicación serán en los Centros de Girona de esta Universidad. Perfil investigador: Los niños en los procesos educacionales.

Referencia: B.a.2. Área **Psicología Social**. Departamento: Psicología. Perfil docencia: Psicología Social en las vertientes Básica y Aplicada. Perfil investigador: En el ámbito de la disciplina, con especial énfasis en los problemas sociales.

D) Cuerpo al que pertenecen las plazas: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias

a) *Tipo de concurso: Acceso*

Referencia: D.a.6. Dos plazas. Área: **Psicología Evolutiva y de la Educación**. Departamento: Psicología de la Educación adecuada a la formación inicial de los Maestros en todos los niveles de la enseñanza básica y en colaboración con las áreas de Psicología, Sociología y Didácticas. Seguimiento de las prácticas de los alumnos en las Escuelas de EGB y participar en los proyectos de formación permanente que el Centro planifique. Investigación sobre las necesidades sicoeducativas y evolutivas aplicadas.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesor Titular de Universidades a don Abilio Reig Ferrer, en virtud de pruebas de idoneidad, Área de «personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico», según propuesta de la correspondiente Comisión reunida en segunda convocatoria.

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores Titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad, Área de «Psicología Básica», según propuesta de la correspondiente Comisión, reunida en segunda convocatoria.

García Fernández-Abascal, Enrique. — Número de Registro de Personal 1170171435.

Quintana Fernández, José. — Número de Registro de Personal 1017228235.

Quiñones Vidal, Elena. — Número de Registro de Personal 7530057468.

14 de diciembre de 1985

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1985, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a doña Araceli Macía Antón, Catedrática de Universidad, área de conocimiento «Metodología de las Ciencias del Comportamiento».

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 1985, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra a don Gonzalo Sampascual Maicas, Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento «Psicología Evolutiva y de la Educación».

20 de diciembre de 1985

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se nombran las Comisiones que han de juzgar concursos de varias Universidades.

Universidad Autónoma de Madrid:

AREA DE CONOCIMIENTO: «PSICOLOGIA SOCIAL»

Comisión titular

Presidente: Don Florencio Jiménez Burillo, Catedrático de la Universidad Complutense.
Vocal Secretario: Don Francisco Morales Domínguez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales:

Don Gonzalo Serrano Martínez, Catedrático de la Universidad de Santiago.
Don Angel Rodríguez González, Catedrático de la Universidad de Murcia.
Don José María Peiró Silla, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Comisión suplente

Presidente: Don Pedro Ridruejo Alonso, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.
Vocal Secretario: Don Jesús Rodríguez Marín, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocales:

Don Julio Seoane Rey, Catedrático de la Universidad de Valencia.
Don Silverio Barriga Jiménez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
Don Federico Munne Matamala, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

AREA DE CONOCIMIENTO: «PSICOLOGIA BASICA»

Comisión titular

Presidente: Don Manuel de Vega Rodríguez, Catedrático de la Universidad de La Laguna.
Vocal Secretario: Doña Margarita Diges Juncoiges Junto, Profesora titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales

Don José L. Fernández Trespalacios, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
Don Jaime Cruz Feliú, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Don José Eugenio García-Albea Ristoc, Profesor titular de la Universidad Complutense.

Comisión suplente

Presidente: Don Juan Mayor Sánchez, Catedrático de la Universidad Complutense.
Vocal Secretario: Don Francisco Valle Arroyo, Profesor titular de la Universidad de Oviedo.

Vocales:

Don Ramón Bayes Sopena, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Don Víctor García-Hoz y Rosales, Profesor titular de la Universidad de Valencia.

AREA DE CONOCIMIENTO: «PSICOLOGIA BASICA»

Comisión titular

Presidente: Don Manuel de Vega Rodríguez, Catedrático de la Universidad de La Laguna.
Vocal Secretario: Doña Margarita Diges Junco, Profesora titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

Don Pío Tudela Garmendía, Catedrático de la Universidad de Granada.
Don Esteban Pérez Delgado, Profesor titular de la Universidad de Valencia.
Doña María Teresa Anguera Arpilaga, Profesora titular de la Universidad de Barcelona.

Comisión suplente

Presidente: Don Juan Mayor Sánchez, Catedrático de la Universidad Complutense.
Vocal Secretario: Don Francisco Valle Arroyo, Profesor titular de la Universidad de Oviedo.

Vocales:

Don Heliodoro Carpintero Capell, Catedrático de la Universidad de Valencia.
Don Luis Montoro González, Profesor titular de la Universidad de Valencia.
Don Evelio Huertas Rodríguez, Profesor titular de la Universidad Complutense.

***RESOLUCION de 5 de diciembre de 1985, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver los concursos a plazas de Profesorado de esta Universidad, convocadas por Resolución de esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 17 de julio de 1985.**
(...)

35. AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE:
«PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION»

Comisión titular

Presidenta: Medrano Mir, M. Gloria. Universidad de Zaragoza.
Vocal Secretaria: Alvarez Reinares, Cristina. Universidad de Zaragoza.

Vocales;

Soler Benavent, Rafael. Universidad Literaria de Valencia.
Ruiz Alemán, José Miguel. Universidad de Murcia.
Moreno Abelló, Juan Antonio. Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente

Presidenta: García Crespo, María Angeles. Universidad Autónoma de Madrid.
Vocal Secretaria: Martín Sánchez, María de la Concepción. Universidad de Murcia.

Vocales;

Martín Rodríguez, José Luis. Universidad de Alcalá.
Trianes Torres, María Victoria. Universidad de Málaga.
Albuernes López, Ramón F. Universidad de Oviedo.

36. AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE:
«PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION»

Comisión titular

Presidenta: Medrano Mir, M. Gloria. Universidad de Zaragoza.
Vocal Secretaria: Alvarez Reinares, Cristina. Universidad de Zaragoza.

Vocales:

Luceño Rubio, Miguel Antonio. Universidad de Extremadura.
Folcho Soler, Luis. Universidad Central de Barcelona.
González Pozuelo, Fernando. Universidad de Extremadura.

Comisión suplente

Presidenta: García Crespo, M. Angeles. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretaria: Oñate García de la Rasilla, M. Pilar. Universidad Complutense de Madrid.
Vocales:
Guzmán Gómez-Lanzas, Manuel. Universidad Central de Barcelona.
Celdrán Degano, M. Teresa. Universidad Autónoma de Madrid.
Aparisi Amorós, M. Dolores. Universidad Literaria de Valencia.

37. AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE:
«PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION»

Comisión titular

Presidenta: Medrano Mir, M. Gloria. Universidad de Zaragoza.
Vocal Secretaria: Alvarez Reinares, Cristina. Universidad de Zaragoza.

Vocales:

Sampascual Maicas, Gonzalo. Universidad Autónoma de Madrid.

Novoa Nazaira, Emilia María. Universidad de Santiago.

Torrellas Vendrell, José. Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión suplente

Presidenta: García Crespo, M. Angeles. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretaria: Oñate García de la Rasilla, M. Pilar. Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Pascual Guilabert, Manuela. Universidad de Alicante.

Mañas Monte, Jesús. Universidad de Córdoba.

González Blanco, Rufino. Universidad Complutense de Madrid.

38. AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE:
«PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION»

Comisión titular

Presidenta: Medrano Mir, M. Gloria. Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretaria: Alvarez Reinares, Cristina. Universidad de Zaragoza.

Vocales:

Guzmán Gómez-Lanzas, Manuel. Universidad Central de Barcelona.

Cristino Garrido, José. Universidad de Granada.

Menchon García, Saturnino. Universidad Central de Barcelona.

Comisión suplente

Presidenta: García Crespo, M. Angeles. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretaria: Oñate García de la Rasilla, M. Pilar. Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Marín Sánchez, Manuel. Universidad de Sevilla.

Valls Fernández, Federico. Universidad de Granada.

José Pérez, Juan José. Universidad Autónoma de Barcelona.

21 de diciembre de 1985

* **RESOLUCION de 12 de diciembre de 1985, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes de esta Universidad.**
(...)

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de la Universidad. Area de conocimiento: «**Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos**». Departamento al que está adscrita: Psicología General. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Psicología Diferencial, con especial relieve en el estudio del comportamiento creativo, vocacional y

académico de los estudiantes, investigación: Sobre creatividad, tanto en su categorización teórica como en las diferencias en creatividad entre distintas poblaciones.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: «**Psicología Evolutiva y de la Educación**». Departamento al que está adscrita: Psicología General. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en la asignatura Psicología de la Educación, con atención preferente a los procesos de interacción social en la enseñanza-aprendizaje y determinantes cognitivos de la relación educativa. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de la Universidad. Área de conocimiento: «**Psicología Evolutiva y de la Educación**». Departamento al que está adscrita: Psicología General. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Elaboración y desarrollo de un programa encaminado a proporcionar al alumno las ideas básicas sobre análisis de los conocimientos y formación de los conceptos desde la perspectiva de la Escuela de Ginebra, así como la replicación y alternativas formuladas sobre estos temas. Las labores de investigación irán encaminadas a explorar cuestiones relativas a la construcción del conocimiento físico y lógico-matemático. Clase de convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: «**Psicología Social**». Departamento al que está adscrita: Psicología General. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Actividades docentes e investigadoras en la asignatura de Psicología Social, con especial atención a los procesos psicosociales de la desviación social y de la delincuencia. Clase de convocatoria: Concurso.

(...)

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento: «**Psicología Básica**». Departamento al que está adscrita: En constitución, de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir Psicología General en primer curso y realizar seminarios que amplíen temas de Psicología Básica; investigación dirigida a temas de aprendizaje, rendimiento, inteligencia, etc., en distintas muestras de alumnos. Clase de convocatoria: Concurso.

***RESOLUCION de 13 de diciembre de 1985, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan a concurso diversas plazas de profesorado universitario de dicha Universidad.**

(...)

12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **Psicología Evolutiva y de la Educación**. Departamento al que está adscrita: Psicología de la Personalidad. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia. Enseñanza de la Psicología Evolutiva, con especial incidencia en el desarrollo cognitivo y sus aplicaciones al proceso educativo, en la modalidad de enseñanza a distancia, investigación en ambos campos. Clase de convocatoria: Concurso de méritos. Haciendo constar en la convocatoria, expresamente que de acuerdo con el apartado 4 del artículo 39 de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria y del apartado 2 del artículo 4.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, a dicha área de conocimiento (Psicología Evolutiva y de la Educación), podrán concursar Catedráticos numerarios de Bachillerato que estén en posesión del título de Doctor.

13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **Metodología de las Ciencias del Comportamiento**. Departamento al que está adscrita: Psicología Matemática. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia; Impartir la docencia de Psicometría con la metodología de la UNED. Investigadora: Dirección de tesis y colaborar en las líneas de investigación del Departamento, fundamentalmente en Teoría de Tests y Escalas. Clase de convocatoria: Concurso.

14. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **Metodología de las Ciencias del Comportamiento**. Departamento al que está adscrita: Psicología Matemática. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia. Impartir la docencia de Psicología Matemática con la metodología de la UNED. In-

investigadora: Dirección de tesis y colaborar en las líneas de investigación del Departamento, fundamentalmente en el área de Psicofísica. Clase de convocatoria: Concurso.

15. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **Psicología Básica**. Departamento al que está adscrita: Psicología Básica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia: Dirección y coordinación de los programas de docencia del área de Psicología Básica, con especial responsabilidad en la docencia de Historia y Psicología. Investigación: Dirección y Coordinación de los proyectos de investigación en el área. Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

23 de diciembre de 1985

***RESOLUCION de 3 de diciembre de 1985, de la Universidad de Barcelona, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Psicología Evolutiva y de la Educación» del Departamento de Psicología Evolutiva y Diferencial, a don César Coll Salvador.**

***RESOLUCION de 6 de diciembre de 1985, de la Universidad de Barcelona, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico» del Departamento (en constitución), a don José María Tous Ral.**

***RESOLUCION de 10 de diciembre de 1985, de la Universidad de Murcia, por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes de esta Universidad.**
(...)

13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento: **Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico**. Departamento al que está adscrita: Psicología general. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia y actividad investigadora en evaluación y modificación de conducta. Clase de convocatoria: Concurso.

1.3. OTRAS DISPOSICIONES

(Período cubierto: del 16 de noviembre al 30 de diciembre de 1985)

***RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección por la que se da publicidad al Convenio sobre desarrollo de las experiencias en el campo de la educación infantil entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.**

16 de noviembre de 1985

***RESOLUCION de 7 de octubre de 1985, de la Dirección General de Coordinación y de Alta Inspección por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid.**

Suscrito con fecha 7 de octubre del actual el Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de julio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de octubre de 1985.—El Director general, Joan Romero González.

CONVENIO QUE SE CITA

La positiva experiencia obtenida en la ejecución del Convenio para el año 1984 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid justifica la formalización de un nuevo Convenio para el año 1985 que intensifique la cooperación

en aquellos proyectos cuya efectividad exige una integración coordinada de actividades y recursos, como es el caso de la ejecución compensatoria, e incorpore nuevos proyectos de colaboración que asocie ambas partes en la innovación educativa, como es el caso de la integración de niños con deficiencias en Centros ordinarios de la región.

El anterior planteamiento encuentra un campo adecuado de aplicación en materia de promoción y apoyo de servicios para la población escolar y el profesorado. Se excluye así el ejercicio de competencias de ordenación del sistema y de gestión de la propia función de enseñanza que no constituyen materia de convenio, por corresponder su tratamiento a otros mecanismos jurídicos. Es en el campo de los servicios y actuaciones de apoyo donde, por otro lado, existe una experiencia más desarrollada por parte de otras Administraciones, en razón al ejercicio de funciones propias o asumidas mediante convenios que han comportado una importante asignación de recursos y organización de servicios. Estas circunstancias concurren especialmente en las Comunidades Autónomas uniprovinciales, en las que se han integrado los recursos y servicios que tenían las antiguas Diputaciones Provinciales en estas materias.

En este Convenio se recoge la vigencia durante el ejercicio de 1985 de los convenios específicos referidos a actuaciones y financiación en materia de cursos ocupacionales para jóvenes de catorce a quince años no escolarizados, así como las relativas al programa de alfabetización correspondiente en ambos casos al curso 1984-85.

Consecuentemente con lo anterior, previa aprobación de la comisión delegada del Gobierno para Asuntos Autonómicos, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Juventud suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio general de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Programas objeto del Convenio: Campos de actuación y aportaciones:

Programa 1. Apoyo al perfeccionamiento del profesorado y a la innovación educativa:

Proyecto 1.1. Seminarios permanentes de apoyo, cursos y grupos de trabajo.

Mediante este proyecto se dará continuidad a los equipos de Profesores surgidos del desarrollo del Convenio del año 1984 en esta materia, y se constituirán aquellos otros necesarios, con el fin de diseñar cursos de profesores, elaborar material de apoyo y asesorar a los diferentes grupos de trabajo existente o que puedan surgir en la región de Madrid en cada una de las áreas y niveles de actuación.

Las orientaciones didácticas y metodológicas de estos equipos será la correspondiente a las derivadas de las reformas educativas actualmente en experimentación o aquellos que se deriven de las que pongan en funcionamiento.

Para el desarrollo de este proyecto, la Comisión de Dirección a que se hace referencia en la base segunda desarrollará las siguientes funciones:

— Determinar las áreas y niveles de actuación dentro del plan de formación permanente.

— Supervisar las orientaciones didácticas y metodológicas de los equipos para adecuarlas a las emanadas de las reformas educativas.

— Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo del proyecto y proponer las acciones oportunas para su ampliación o revisión.

El Ministerio de Educación y Ciencia asignará los siguientes recursos para este proyecto:

— Cuatro Profesores en comisión de servicios.

— Con cargo al crédito 782, la cantidad de 5.579.464 pesetas.

La Comunidad de Madrid asignará los siguientes recursos:

— Con cargo a la partida 2.266, del programa 122, la cantidad de 10.000.000 pesetas.

Proyecto 1.2. Subvenciones para la realización de actividades de formación permanente del Profesorado realizadas por Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores, Fundaciones Pedagógicas y Colectivos Docentes.

La finalidad del proyecto es apoyar aquellas iniciativas que partiendo de las necesidades de interés de los Profesores favorezcan la renovación de la Escuela mediante la introducción en el trabajo escolar de nuevas aportaciones temáticas y metodológicas, a través de actividades de formación permanente del profesorado.

Las actuaciones del programa se desarrollarán a través de convocatorias de ayudas dirigidas a los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores, Fundaciones Pedagógicas y Colectivos Docentes, para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Grupos de Trabajo y similares.

Para la resolución de las convocatorias la Comisión de Dirección procederá al estudio y selección de las solicitudes presentadas, así como al seguimiento y evaluación de las ayudas concedidas. La Consejería de Educación y Juventud, en colaboración con el Ministerio de Educación y Juventud, se encargará de la difusión de la convocatoria y la comunicación de los acuerdos a los interesados.

El Ministerio de Educación y Ciencia asignará los siguientes recursos:

— Dos Profesores en comisión de servicios.

— Con cargo al crédito 18.01.609, la cantidad de 13.212.000 pesetas.

La Comunidad de Madrid asignará los siguientes recursos:

— Con cargo a la partida 4.831, del programa 122, la cantidad de 10.000.000 de pesetas.

Programa 2. Fomento de la participación y expansión del movimiento asociativo de padres de alumnos:

Proyecto 2.1. Desarrollo de cursos para APAS y padres de alumnos sobre participación en la gestión de los Centros y en la programación general de la enseñanza.

La finalidad del proyecto es la de informar a padres de alumnos y APAS sobre la legislación vigente en materia educativa y métodos de análisis y diagnósticos de la enseñanza, potenciar la participación de los padres en la gestión de los Centros y en la actividad educativa en general y extender el movimiento asociativo de padres, fomentando la federación de APAS en los distintos niveles: barrio, municipio y región.

Consejería de Educación y Juventud organizará aproximadamente, para poner en práctica los criterios anteriormente esbozados, 200 cursos para APAS y padres de alumnos, 150 de iniciación y 50 de profundización, habida cuenta de la valoración óptima de estos cursos el pasado año, ya que a través de este programa se han creado aproximadamente 90 nuevas APAS, habiendo cumplido cursos los objetivos previstos con toda eficacia y rigor.

El Ministerio de Educación y Ciencia asignará a este proyecto los siguientes recursos:

— Con cargo al crédito 18.01.480, la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

Asignaciones de la Comunidad de Madrid:

— Con cargo al crédito-partida 2.266, del programa 122, la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

Proyecto 2.2. Desarrollo de un programa de ayudas para actividades organizadas por las Asociaciones de Padres y Federaciones de APAS.

La finalidad del proyecto consiste en establecer una línea estable y coherente de apoyo y fomento a las iniciativas de extensión del movimiento asociativo de Federaciones de APAS en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, a fin de promover las actividades organizadas por colectivos de diversos ámbitos que redundan en la coordinación y organización conjunta de proyectos, tales como Escuelas de Padres, Conferencias, Publicaciones, etc., que significan un aumento y fortalecimiento de la presencia de los padres en la escuela.

La cantidad asignada por el Ministerio de Educación y Ciencia en el presente ejercicio será 11.000.000 de pesetas, con cargo al crédito 18.01.480.

Para la ejecución de este programa la Comunidad de Madrid asignará:

— Un Coordinador de ambos proyectos.

— Una Secretaría.

El procedimiento de selección, otorgamiento y control de las ayudas financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se acordará por la Comisión de dirección, seguimiento y evaluación que se establece en este Convenio.

Programa 3. Educación compensatoria.

Este programa abarcará dos proyectos: Alfabetización de adultos y cursos especiales para jóvenes desescolarizados de catorce a quince años.

La finalidad del primero es conseguir la alfabetización de personas adultas que no han alcanzado los niveles de desarrollo mínimo, prestándose una especial atención a los grupos de mayores carencias culturales y a las más desprovistas de otros servicios, como Educación Permanente de adultos, Universidades populares, etc.

Las actuaciones a desarrollar lo serán por medio de grupos de alfabetización creados directamente por la Consejería de Educación y Juventud y a través de acciones concertadas con Entidades públicas o privadas que tienen ya experiencia probada en este tipo de actividades.

El segundo proyecto consiste en la realización de cursos dirigidos a jóvenes que han abandonado la Escuela sin terminar las enseñanzas propias del período obligatorio, por razones especial-

mente sociales. Estos cursos tienen como finalidad principal la integración de los jóvenes a nivel individual y de grupo así como una cierta iniciación profesional y una ampliación de su formación cultural.

Recursos necesarios:

Aportaciones de la Comunidad de Madrid

— Director del Programa

— Jefe de Negociado

— Tres expertos en educación de adultos.

— Diecisiete Profesores de enero a junio (Convenio con el INEM, enero-febrero)

— Dos Auxiliares administrativos de enero a junio (en Convenio con el INEM)

Para la subvención a acciones concertadas, la cantidad de 22.000.000 de pesetas, con cargo al crédito partida 2.266 del programa 122.

Aportaciones del Ministerio de Educación y Ciencia:

— Dieciocho Profesores de alfabetización.

— Cuarenta y siete Profesores para cursos de catorce y quince años.

— Doce Profesores de taller para cursos de catorce y quince años.

— Un Profesor de taller y dos Profesores de Educación General Básica par el grupo de coordinación.

Para el funcionamiento general de ambos programas y acciones concertadas, 5.000.000 de pesetas, con cargo al crédito partida 605 del programa.

Programa 4. Desarrollo de un programa experimental de educación infantil.

Este programa pretende desarrollar determinadas experiencias en el campo de la educación infantil, con la finalidad de establecer unos nuevos planteamientos educativos acordes con la importancia que tiene la atención a los primeros años de la vida.

En el marco de este programa, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Madrid se comprometen a lo siguiente:

1. Realizar un estudio en algunas zonas de Madrid, elegidas de forma conjunta, con el fin de conocer la realidad de la educación infantil a través de los Centros existentes en dichas zonas. El objeto de este estudio es conocer adecuadamente la realidad y, en función de ella, establecer cauces para la experimentación de un nuevo modelo de educación infantil, considerándose entre otros los siguientes aspectos:

— Acción y planteamiento educativo de nivel.

— Estructuración de 0-3, 3-6, 0-6 en el marco de la Escuela infantil (reorganización de la oferta pública).

— Necesidades de modificación del espacio escolar, adecuándolo a los nuevos objetivos.

— Análisis de costes que propicien instrumentación de las alternativas más adecuadas.

2. Coordinar el desarrollo de aquellas experiencias que, en el área de educación infantil y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, se establezcan por parte del Ministerio de Educación y Ciencia mediante las convocatorias oportunas.

La Comisión de Dirección del Convenio se encargará de informar con carácter previo a la selección de los Centros en que se van a realizar estas experiencias. Esta Comisión valorará los costes y las aportaciones que deban realizarse.

La responsabilidad de la gestión de los Centros en que realicen las experiencias corresponderá a la Administración educativa que posea la titularidad de los mismos.

Consecuentemente con lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30) sobre el desarrollo del programa de educación infantil, ambas Administraciones se comprometen a:

— Coordinar y completar la experimentación que se realice en Colegios públicos con niños de 3-6 años en la región de Madrid.

— Experimentar un modelo que contemple toda la etapa de 0-6 años.

— Proponer un modelo de organización institucional educativa acorde con las necesidades de los niños de estas edades.

— Fomentar proyectos pedagógicos que se planteen procesos de aprendizaje desde los primeros meses de la vida de los niños.

Para el desarrollo del programa del presente Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid:

- a) Seleccionarán 14 Centros pertenecientes a la red pública autonómica y municipal que acogan niños de 0-6 años.
- b) Los Centros se seleccionarán de acuerdo con los municipios y teniendo presentes unas condiciones de calidad que hagan posible la experimentación.
- c) Se realizará una convocatoria pública para seleccionar Maestros funcionarios que deseen participar en este programa experimental en Escuelas infantiles.
- d) Sin perjuicio de las actividades de formación del profesorado que, en su caso, establezca la Comunidad Autónoma de Madrid para su propio personal, el profesorado afectado por este programa podrá participar en las que el Ministerio de Educación y Ciencia organice como apoyo a los proyectos a los que se refiere la Orden de 26 de abril de 1985.

Asignaciones.—El Ministerio de Educación y Ciencia asignará los siguientes recursos:

—Catorce Maestros funcionarios.

—Dotación de material escolar que, en su caso, se determine.

Por su parte, la comunidad de Madrid asignará los siguientes recursos:

—Catorce Centros de titularidad de la Comunidad Autónoma o municipal

—Plantilla y gastos de funcionamiento de dichos Centros.

—Cuatro millones de pesetas para la formación del profesorado y seguimiento de la experimentación.

Programa 5. Integración de niños con deficiencias en Centros Infantiles y de Educación General Básica.

La finalidad de este programa es el desarrollo planificado de la atención especial y la integración de los niños con deficiencias en los Centros infantiles de la región de Madrid y la coordinación con los planes de integración que se establezcan para la Educación General Básica y sus servicios de apoyo:

Proyecto 5.1. Integración de niños con deficiencias en Centros de educación infantil.

La Comunidad de Madrid promoverá y desarrollará de forma sectorizada la atención especializada y la integración de niños con deficiencias en edades comprendidas entre los 0-6 años en, al menos, 30 Centros infantiles de la región durante el año 1985. Este proceso ha sido ya iniciado en algunas Instituciones de educación infantil en el año 1984.

Para el desarrollo de este proyecto la Comunidad Autónoma de Madrid está analizando las características de los distintos Centros Infantiles con el objeto de seleccionar aquellos que reúnan condiciones suficientes para la integración (físicas y psicopedagógicas)

Los Centros infantiles acogidos a este proyecto atenderán a los niños en régimen de integración sin necesidad de especializarse en función de las deficiencias.

Los servicios de apoyo o tratamiento prestarán una atención específica a las diferentes minusvalías, según las necesidades y los recursos disponibles que se especifican más adelante.

Dentro de este proyecto se incluirá la formación del personal de los Centros infantiles con programa de integración y el reciclaje y coordinación del personal especializado de apoyo a la integración.

Para llevar a cabo este proyecto el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a proporcionar la colaboración de los equipos multiprofesionales específicos y de sector.

La Comunidad Autónoma de Madrid asignará a este programa los siguientes recursos:

—Un Director del proyecto.

—Dos profesionales especializados en la atención de niños con deficiencia en edades tempranas.

—La cantidad de 3.000.000 de pesetas en concepto de subvención especial a los Centros infantiles con niños en régimen de integración, con cargo al crédito de la partida 4.831 del programa 122.

—La colaboración de los equipos interdisciplinarios de la Consejería de Educación y Juventud en los casos concretos en que se considere necesario.

Proyecto 5.2. Integración de niños con deficiencia en Centros ordinarios de Educación General Básica.

Con el fin de conseguir una más completa coordinación, y sin perjuicio de las competencias que al Estado correspondan en esta materia, la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Comisión de Dirección, participará en la planificación, seguimiento y evaluación de las experiencias que se formulan en el marco de la integración en el nivel de Educación General Básica. Segunda.—Comisión de Dirección:

1. Se constituye una Comisión de Dirección integrada por seis miembros, tres de los cuales

serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los otros tres por la Consejería de Educación y Juventud. La Presidencia de esta Comisión corresponderá a la Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid; el Secretario (a) será designado de común acuerdo por los miembros de la Comisión.

2. Las funciones de la Comisión de Dirección son las siguientes:

- Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del presente Convenio.
- Dirección de las actividades, seguimiento y evaluación de los proyectos formulados.
- Determinación de los aspectos concretos de los proyectos convenidos en los que se especificarán las acciones que deban desarrollar cada una de las partes, así como la valoración económica de las mismas y los calendarios, con «arreglo a las cuales se efectuarán las aportaciones de efectivos, recursos y créditos previstos».

3. La Comisión de Dirección podrá recabar cuantas informaciones y colaboraciones precisen para el ejercicio de sus funciones y formular las propuestas que estimen oportunas para la consecución de los objetivos contenidos en los distintos programas, especialmente en lo referente a las actuaciones proyectadas, calendario de las mismas e instrumentación de las aportaciones de cada una de las partes.

4. Elaboración en el último trimestre del período de vigencia del Convenio de una Memoria de ejecución que elevará a ambas partes.

Tercera. — Salvaguarda de competencias: La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes, Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidad de Madrid para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Cuarta. — Publicidad de las actuaciones: En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid como Entidad que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en los programas convenidos.

Quinta. — Integración de convenios específicos en este general: Los convenios específicos entre ambas partes con vigencia durante el ejercicio de 1985, referidos a la prórroga del Convenio de 1984 (acuerdo de 31 de diciembre de 1984) y al programa de alfabetización durante el curso 1984-85 (acuerdo de 28 de noviembre de 1984) quedan integrados en este Convenio general tanto en su contenido obligatorio como en lo relativo a recursos y actuaciones especialmente previstas.

Sexta. — Duración del Convenio: La duración de este Convenio finaliza el 31 de diciembre de 1985, pudiendo ser prorrogado total o parcialmente por períodos anuales. A estos efectos, en la Memoria a la que se refiere la base segunda, apartado 4, se procederá a realizar una evaluación general de la ejecución del Convenio y a formular, en su caso, propuesta de prórroga para el próximo ejercicio económico. La prórroga necesitará ser ratificada formalmente por ambas partes antes del plazo de finalización del convenio, y estará condicionada a la aprobación de los correspondientes créditos presupuestarios.

Madrid, 7 de octubre de 1985. — Por el Ministro de Educación y ciencia, José María Maravall Herrero, Ministro. — Por la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, Jaime Lissavetzky Díez, Consejero.

***RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio sobre desarrollo de las experiencias en el campo de la educación infantil entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Región de Murcia.**

Suscrito con fecha 1 de octubre de 1985 el Convenio sobre desarrollo de las experiencias en el campo de la educación infantil entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica de 18 de julio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de octubre de 1985. El Director General, Joan Romero González.

Convenio que se cita

La plena efectividad de principios constitucionales de coordinación y economía del gasto público, especialmente cuando se refiere a acciones similares sobre la misma población, exige el establecimiento de mecanismos de cooperación que refuercen la eficacia de los recursos empleados, evitando su dispersión. Este planteamiento encuentra un campo adecuado de aplicación en materia de promoción y apoyo a servicios para la población escolar y especialmente en el ámbito de la educación infantil donde la dispersión de competencias y de recursos humanos y materiales empleados hace aún más necesaria la coordinación de todas las iniciativas.

Consecuentemente con lo anterior, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Autonómicos, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de cooperación que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El objeto del presente Convenio es el desarrollo de las experiencias en el campo de la educación infantil, que se especifican más adelante, con la finalidad de establecer unos nuevos planteamientos educativos acordes con la importancia que tiene la atención a los primeros años de la vida.

Segunda.—Contenido de las actuaciones convenidas:

1. Realización de un estudio en algunas zonas de Murcia, elegidas de forma conjunta, con el fin de conocer la realidad de la educación infantil a través de los Centros existentes en dichas zonas y, en función de ellas, establecer cauces para la experimentación de un nuevo modelo de educación infantil, considerándose entre otros los siguientes aspectos:

- Acción y planteamiento educativo de nivel.
- Estructuración de 0-3, 0-6 en el marco de la escuela infantil (reorganización de la oferta pública).
- Necesidades de modificación del espacio escolar, adecuándolo a los nuevos objetivos.
- Análisis de coste que propicie la instrumentación de las alternativas más adecuadas.

2. Coordinar el desarrollo de aquellas experiencias que en el área de educación infantil y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia se establezcan por parte del Ministerio de Educación y Ciencia mediante las convocatorias oportunas.

La responsabilidad de la gestión de los centros en que se realicen las experiencias corresponderá a la Administración que posea la titularidad de los mismos.

Consecuentemente con lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30) sobre el desarrollo del Programa de Educación Infantil, ambas Administraciones se comprometan a:

- Coordinar y completar la experimentación que se realice en Colegios públicos con niños de tres a seis años en la Región de Murcia.
- Experimentar un modelo que contemple toda la etapa de cero a seis años.
- Proponer un modelo de organización institucional educativa acorde con las necesidades de los niños de estas edades.
- Fomentar proyectos pedagógicos que se planteen procesos de aprendizaje desde los primeros meses de la vida de los niños.

Para el desarrollo del programa del presente Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Murcia:

- a) Seleccionarán 15 Centros pertenecientes a la red pública, que acojan niños de cero a seis años.
- b) Podrán realizar una convocatoria pública para seleccionar Maestros funcionarios que deseen participar en este programa experimental en Escuelas infantiles.

Sin perjuicio de las actividades de formación del profesorado que, en su caso, establezca la Comunidad Autónoma de Murcia, el profesorado afectado por este programa podrá participar en las que el Ministerio de Educación y Ciencia organice como apoyo a los que se refiere la Orden de 26 de abril de 1985.

Tercera.—Asignaciones.—El Ministerio de Educación y Ciencia asignará los siguientes recursos:

- Un mínimo de dos Maestros funcionarios.
- Dotación de material escolar que en su caso se determine.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Murcia asignará los siguientes recursos:

- Quince Centros de titularidad de la Comunidad Autónoma.
- Plantilla y gastos de funcionamiento de dichos Centros.

— Un Director del programa experimental que se coordinará con la Dirección General de Educación Básica.

Cuarta. — Comisión de Dirección. — Se constituye una Comisión de Dirección integrada por seis miembros, tres de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los otros tres por la Comunidad Autónoma de Murcia. La presidencia de esta Comisión corresponderá al Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia; el Secretario /a será designado de común acuerdo por los miembros de la Comisión. El Director del programa será miembro nato de esta Comisión.

Las funciones de la Comisión de Dirección son las siguientes:

- Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del presente Convenio.
- Dirección de las actividades, seguimiento y evaluación de los proyectos formulados.
- Determinación de los aspectos concretos del proyecto convenido en los que se especificarán las acciones que deban desarrollar cada una de las partes, así como la valoración económica de las mismas y los calendarios con arreglo a los cuales se efectuarán las aportaciones de efectivos, recursos y créditos previstos.

La Comisión de Dirección podrá recabar cuantas informaciones y colaboraciones precise para el ejercicio de sus funciones y formular las propuestas que estime oportunas para la consecución de los objetivos, especialmente en lo referente a las actuaciones proyectadas, calendario de las mismas e instrumentación de las aportaciones de cada una de las partes.

La Comisión de Dirección elaborará en el último trimestre del período de vigencia del Convenio una Memoria de ejecución que elevará a ambas partes.

Quinta. — Salvaguarda de competencias. — La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuyas competencias tienen atribuida.

Sexta. — Publicidad de las actuaciones. — En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Murcia como Entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en los programas convenidos.

Séptima. — Duración del Convenio. — La vigencia de este Convenio alcanza el curso 1985-1986, finalizando el 31 de agosto de 1986 y pudiendo ser prorrogado total o parcialmente por periodos anuales. A estos efectos, en la Memoria a la que se refiere la base cuarta, se procederá a realizar una evaluación general de la ejecución del Convenio y formular, en su caso, propuesta de prórroga para el próximo curso. La prórroga necesitará ser ratificada por ambas partes antes del plazo de finalización del Convenio y estará condicionada a la aprobación de los correspondientes créditos presupuestarios.

Madrid, 1 de octubre de 1985. Por el Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero, Ministro. Por la Comunidad Autónoma de Murcia, José María Morales Meseguer, Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

*** ORDEN de 7 de noviembre de 1985 por la que se modifica el anexo 2 de la Orden de 30 de septiembre de 1983, sobre experiencias y nuevos planes de programas en Centros Ordinarios de Enseñanzas Medias.**

Ilmo. Sr.: El seguimiento y evaluación de las experiencias autorizadas por la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre) y definidas en el anexo 2 de la misma, han puesto de manifiesto la conveniencia de modificar la hipótesis sometida a experimentación.

La modificación, por otra parte, es congruente con las características de un proceso experimental que, por serlo, permite introducir las correcciones que la permanente evaluación de los resultados obtenidos aconseje.

Por todo ello, este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 14.1 del Decreto 2343/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), modificado por Real Decreto 2326/1983, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto modificar:

El anexo 2 de la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), que queda como sigue:

ANEXO 2

Definición de las experiencias que se autorizan

El ciclo que se somete a experimentación pretende, de acuerdo con la etapa evolutiva en que se hallan los alumnos de catorce/dieciséis años, unos objetivos generales. Al final del ciclo el alumno deberá:

Ser capaz de expresar oralmente y por escrito, de manera correcta y ordenada, sus pensamientos y sentimientos.

Comprender los mensajes de la comunicación habitual.

Utilizar de forma crítica las fuentes de información.

Actuar de forma creativa.

Razonar con corrección lógica.

Tener una visión equilibrada e integradora de los distintos factores que conforman una realidad.

Tener una actitud abierta y crítica.

Tener un hábito racional de trabajo intelectual y manual y utilizar adecuadamente las técnicas respectivas.

Ser capaz de trabajar en equipo con un equilibrio entre la visión de conjunto y la tarea individual.

La consecución de estos objetivos se aborda desde cada una de las áreas que componen el ciclo: Area Instrumental, Ciencias de la Materia y del Hombre, Area Tecnológica y Area Artística. Son objetivos del Area Instrumental, dotar al alumno de los conocimientos y aptitudes imprescindibles para su inserción en la sociedad. A estos efectos, el alumno que haya superado el Area Instrumental deberá dominar los medios de expresión y comunicación básicos y conocer el lenguaje matemático necesario para enfrentarse con los problemas cotidianos, y acceder a la formación científica.

Igualmente habrá desarrollado las capacidades del propio cuerpo mediante la expresión dinámica y deberá estar preparado para asumir, con sentido crítico, los valores sociales y decidir por sí mismo.

El Area de Ciencias de la Materia y del Hombre debe preparar al alumno para que aborde, con actitud científica, los problemas que le plantea su entorno físico y social.

El Area Tecnológica aportará a la formación integral y a la orientación de los alumnos los conocimientos y habilidades tecnológicos básicos. Se trata de un campo privilegiado para la integración de saberes, que introduce el sentido de la realidad inherente a toda actividad tecnológica y que, ligada al método de proyectos, es sustancialmente creativo.

La finalidad del Area Artística es desarrollar la capacidad estética del alumno mediante la creación, análisis y disfrute de la obra artística.

Como aspecto esencial de las experiencias, se propugna el empleo de una metodología activa, de manera que el aprendizaje resulte de la acción del alumno y no de la mera transmisión de conocimientos por parte del profesor. Como acción vertebradora de todo el proceso, la tutoría cobra una importancia decisiva y en ella se marca un énfasis especial.

La distribución horaria inicial, que también se somete a experimentación, comprende un máximo de treinta horas semanales de actividades escolares para los alumnos, y se distribuyen entre las distintas áreas, de manera que algunas horas quedan a disposición del Centro para que éste, según sus peculiaridades, pueda reforzar alguna de las áreas, introducir actividades de recuperación o materias no comprendidas en el ciclo. Aspecto de especial interés es también la proximación interdisciplinar entre las materias, que permita una visión equilibrada e integradora de los distintos factores que conforman la realidad.

El sistema de evaluación se basará en los principios de la evaluación continua. Al tiempo que los Profesores de cada Centro realizan la evaluación interna de los resultados, desde la Dirección General de Enseñanzas Medias, se procederá a la evaluación externa de la experiencia.

RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección por la que se da publicidad al Convenio sobre desarrollo de las experiencias en el campo de la educación infantil entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

Suscrito con fecha 1 de octubre el Convenio sobre desarrollo de las experiencias en el campo de la educación infantil entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de julio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta. Lo que se hace público a efectos oportunos. Madrid, 1 de octubre de 1985. El Director general, Joan Romero González.

CONVENIO QUE SE CITA

La plena efectividad de principios constitucionales de coordinación y economía del gasto público, especialmente cuando se refiere a acciones similares sobre la misma población, exige el establecimiento de mecanismos de cooperación que refuercen la eficacia de los recursos empleados, evitando su dispersión. Este planteamiento encuentra un campo adecuado de aplicación en materia de promoción y apoyo a servicios para la población escolar y especialmente en el ámbito de la educación infantil donde la dispersión de competencias y de recursos humanos y materiales empleados hace aún más necesaria la coordinación de todas las iniciativas. Consecuentemente con lo anterior, previa aprobación de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de cooperación, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El objeto del presente Convenio es el desarrollo de las experiencias en el campo de la educación infantil que se especifican más adelante con la finalidad de establecer unos nuevos planteamientos educativos acordes con la importancia que tiene la atención a los primeros años de la vida.

Segunda.—Contenidos de las actuaciones convenidas:

1. Realización de un estudio en algunas zonas de Extremadura, elegidas de forma conjunta con el fin de conocer la realidad de la educación infantil a través de los Centros existentes en dichas zonas y, en función de ella, establecer cauces para la experimentación de un nuevo modelo de educación infantil, considerándose, entre otros, los siguientes aspectos:

- Acción y planteamiento educativo de nivel.
- Estructuración de 0-3, 0-6 en el marco de la escuela infantil (reorganización de la oferta pública).
- Necesidades de modificación del espacio escolar adecuándolo a los nuevos objetivos.
- Análisis de coste que propicie la instrumentación de las alternativas más adecuadas.

2. Coordinación del desarrollo de aquellas experiencias que en el área de educación infantil y en el ámbito de la Junta de Extremadura se establezcan por parte del Ministerio de Educación y Ciencia mediante las convocatorias oportunas.

La responsabilidad de la gestión de los Centros en que se realicen las experiencias corresponderá a la Administración que posea la titularidad de los mismos.

Consecuentemente con lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril) sobre el desarrollo del programa de Educación Infantil, ambas administraciones se comprometen a:

- Coordinar y completar la experiencia que se realice en Colegios públicos con niños de 3-6 años de la Comunidad Autónoma Extremeña.
- Experimentar un modelo que contemple toda la etapa de 0-6 años.
- Proponer un modelo de organización institucional educativa acorde con las necesidades de los niños de estas edades.
- Fomentar proyectos pedagógicos que se plenteen procesos de aprendizaje desde los primeros meses de la vida de los niños.

Para el desarrollo del programa del presente Convenio el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura:

- a) Seleccionarán seis Centros pertenecientes a la red pública que acojan niños de 0-6 años.
- b) Podrán realizar una convocatoria pública para seleccionar Maestros funcionarios que deseen participar en este programa experimental en escuelas infantiles.

Sin perjuicio de las actividades de formación del profesorado que, en su caso, establezca la Junta de Extremadura, el profesorado afectado por este programa podrá participar en las que el Ministerio de Educación y Ciencia organice como apoyo a los proyectos a los que se refiere la Orden de 26 de abril de 1985.

Tercera. —Asignaciones. El Ministerio de Educación y Ciencia asignará los siguientes recursos:

— Dotación de material escolar que en su caso determine.

Por su parte, la Junta de Extremadura asignará los siguientes recursos:

— Seis Centros de titularidad de la Junta.

— Plantilla y gastos de funcionamiento de dichos Centros.

— Un coordinador de la experiencia.

Cuarta. — Comisión de Dirección. La dirección del programa se llevará a cabo por una Comisión de Dirección formada por el Director general de Centros y los Directores provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia (Badajoz y Cáceres), un representante de la Junta de Extremadura. Las funciones de la Comisión de Dirección son las siguientes:

— Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del presente Convenio.

— Dirección de las actividades, seguimiento y evaluación de los proyectos formulados.

— Determinación de los aspectos concretos del proyecto convenido, en los que se especificarán las acciones que deban desarrollar cada una de las partes, así como la valoración económica de las mismas y los calendarios con arreglo a los cuales se efectuarán las aportaciones de efectivos, recursos y créditos previstos.

La Comisión de Dirección podrá recabar cuantas informaciones y colaboraciones precise para el ejercicio de sus funciones, y formular las propuestas que estime oportunas para la consecución de los objetivos, especialmente en lo referente a las actuaciones proyectadas, calendario de las mismas e instrumentación de las aportaciones de cada una de las partes.

La Comisión de Dirección elaborará en el último trimestre del período de vigencia del Convenio una Memoria de ejecución que elevará a ambas partes.

Quinta. — Salvaguarda de competencias. La formulación de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

Sexta. — Publicidad de las actuaciones. En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministro de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura como Entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en los programas convenidos.

Séptima. — Duración del Convenio. La vigencia de este Convenio alcanza el curso 1985-86, finalizando el 31 de agosto de 1986 y pudiendo ser prorrogado total o parcialmente por periodos anuales. A estos efectos, en la Memoria a la que se refiere la base cuarta se procederá a realizar una evaluación general de la ejecución del Convenio y a formular, en su caso, propuesta de prórroga para el próximo curso. La prórroga necesitará ser ratificada por ambas partes antes del plazo de finalización del Convenio, y estará condicionada a la aprobación de los correspondientes créditos presupuestarios.

Madrid. Por el Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero, Ministro. Por la Junta de Extremadura, Angeles Bujanda Alegría, Consejera de Emigración y Acción Social.

9 de diciembre de 1985

- * **RESOLUCION de 26 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio para el personal laboral de la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia).**
- * **RESOLUCION de 15 de noviembre de 1985, del Instituto de Planificación Contable, por la que se dictan instrucciones para la contabilización del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y se establecen las cuentas y códigos del Plan General de Contabilidad que deberán utilizarse por las empresas a tales efectos.**
- * **REAL DECRETO 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros especiales de EMPLEO definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social del Minusválido.**
- * **REAL DECRETO 2275/1985, de 4 de diciembre, de revalorización de prestaciones establecidas en la Ley de Integración Social de los Minusválidos.**

El Real Decreto 109/1985, de 23 de enero, determinó las cuantías del subsidio de garantía de

ingresos mínimos y del subsidio por ayuda de tercera persona para el año 1985, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, así como de lo que determina la disposición transitoria tercera del Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero.

No obstante, el propio Real Decreto 109/1985 contemplaba, en su parte expositiva, la posibilidad de adoptar nuevas modificaciones con respecto a los requisitos o cuantías de los subsidios que revalorizaba para el año 1985, si los estudios que se estaban realizando sobre la población minusválida lo permitían.

En base a ello, y teniendo en cuenta la mejora que ha experimentado otra protección social no contributiva, como es la de las pensiones asistenciales destinadas a ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo, que se han visto incrementadas a 12.000 pesetas por mensualidad, a través de la disposición adicional cuarta de la Ley 26/1985, de 31 de julio, sobre medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social, se considera necesario elevar la cuantía del subsidio de garantía de ingresos mínimos hasta esa misma cantidad, al mismo tiempo que se eleva también la cuantía del subsidio por ayuda de tercera persona en el mismo porcentaje.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Con efectos de 1 de agosto de 1985, la cuantía mensual del subsidio de garantía de ingresos mínimos será de 12.000 pesetas, y la del subsidio por ayuda de tercera persona, de 6.000 pesetas.

Art. 2.º Queda derogado el Real Decreto 109/1985, de 23 de enero.

10 de diciembre de 1985

*** REAL DECRETO 2283/1985, de 4 de diciembre, por el que se regula la emisión de los informes de aptitud necesarios para la obtención de licencias, permisos y tarjetas de armas.**

De acuerdo con el artículo 82 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2179/1981, de 24 de julio, para solicitar las licencias, permisos y tarjetas de armas, además de los requisitos específicos exigidos para cada supuesto, deberán acreditar los interesados que poseen las aptitudes psico-físicas adecuadas, con el fin de garantizar que su uso no entraña riesgo para ellos mismos o para los demás.

Una vez realizados los estudios pertinentes y evacuadas las consultas oportunas, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en ámbitos de características análogas, resulta procedente establecer el sistema necesario para alcanzar la finalidad señalada en el indicado precepto, determinando los presupuestos y la forma de emisión del informe cuya obtención se considera necesaria, como mecanismo de acreditación de las aludidas aptitudes.

En su virtud, con informe favorable de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos y del Ministerio de Sanidad y Consumo, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º La acreditación de las aptitudes psico-físicas necesarias para poder solicitar la concesión, así como la renovación, de licencias, permisos y tarjetas, para la tenencia y uso de armas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Armas, deberá llevarse a cabo mediante la presentación ante las oficinas instructoras de los expedientes, del correspondiente informe de aptitud.

De lo dispuesto en el párrafo anterior, se exceptúan las licencias tipo «E» y las licencias tipo «S», correspondientes a funcionarios públicos de seguridad, Vigilantes Jurados de Seguridad y Guardas Jurados de Explosivos, así como las correspondientes a personal en cuyo proceso de selección se hubiese acreditado, ante las Administraciones Públicas, la posesión de aptitu-

des psico-físicas para la tenencia y uso de armas. Asimismo, quedan exceptuadas las Autorizaciones Especiales de Coleccionistas y las Tarjetas de Herramientas Industriales.

Art. 2.º Únicamente serán admitidos, con la documentación necesaria para solicitar la concesión o, en su caso, la renovación de las licencias, permisos y tarjetas, los informes de aptitud que, previa la realización de las pruebas necesarias, se hayan evacuado por Centros oficiales o por los Centros sanitarios privados, reconocidos e inscritos por los servicios de la Dirección General de Tráfico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 13 del Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, por el que se determinan las aptitudes psico-físicas que deben poseer los conductores de vehículos y por el que se regulan los Centros de reconocimiento destinados a verificarlas.

Art. 3.º El funcionamiento de los Centros, la realización de los reconocimientos, a efectos de comprobar la aptitud para la tenencia y uso de armas, la emisión de los informes correspondientes, los aspectos formales y el plazo de presentación de éstos, su valoración y la resolución de las discrepancias a que puedan dar lugar, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, por el que se determinan las aptitudes psico-físicas que deben poseer los conductores de vehículos y por el que se regulan los Centros de reconocimiento destinados a verificarlas, con las adaptaciones siguientes:

a) Las competencias que se atribuyen en el citado Real Decreto, respecto a la aptitud de los conductores, a la Dirección General de Tráfico y a las Jefaturas Provinciales de Tráfico, corresponderán a la Dirección General de la Guardia Civil, o a los Gobernadores Civiles, en su caso, y a las Comandancias de la Guardia Civil, respecto a la aptitud para la tenencia y uso de armas.

b) Las enfermedades y defectos, que serán causa de denegación de las licencias, permisos y tarjetas de armas, así como de sus renovaciones y que deberán ser investigados en los reconocimientos previos, haciéndolos constar en los informes que se emitan, serán los que se relacionan en el anexo 1 del presente Real Decreto.

c) El formato de estos informes podrá ser normalizado por Orden del Ministerio del Interior, a propuesta de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos. Mientras no se lleve a cabo la normalización, los Centros podrán expedirlos en la forma que estimen conveniente, siempre que hagan constar claramente las pruebas efectuadas y los resultados obtenidos. Si se editan impresos o imprimen modelos, no podrá cobrarse por su utilización un precio superior a su coste de producción.

(...)

Estado mental:

16. Afectados de retraso mental grave, que altere o deteriore de forma notable la personalidad.

17. Toda psicosis, incluso en fase de mejoría temporal.

18. Todo proceso neurótico, lo suficientemente intenso para estimar peligroso el uso, manejo y tenencia de armas de fuego.

19. Personalidades psicopáticas con agresividad e inadaptación social.

20. Depresiones manifiestas, con o sin intento de suicidio.

(...)

ANEXO 2

La tarifa aplicable por el reconocimiento y emisión de los informes de aptitud para la tenencia y uso de armas será la siguiente:

Concepto	Pesetas
Para la obtención de tarjetas de armas.....	2.200
Para la obtención de licencias y permisos de armas y para la primera renovación de las licencias y permisos obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto.....	3.200
Para las posteriores renovaciones de licencias y permisos.....	2.700

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Sanidad y Consumo y sus Organismos autónomos: Servicio de Publicaciones e Instituto Nacional de Consumo.

- * RESOLUCION de 3 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Dirección General de Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

18 de diciembre de 1985

- * LEY de 28 de noviembre de 1985, de Ordenación de la Fundación Pública de la Junta de Andalucía.

19 de diciembre de 1985

- * REAL DECRETO 2367/1985, de 20 de noviembre, por el que se regulan los contratos para la realización de trabajos específicos y concretos, no habituales, de carácter excepcional, en la Administración Local.

21 de diciembre de 1985

- * REAL DECRETO 2363/1985, de 18 de diciembre, por el que se extiende la protección por desempleo al personal de empleo interior al servicio de la Administración de Justicia.
- * REAL DECRETO 2364/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el complemento de protección familiar por hijo a cargo en razón de menores ingresos del beneficiario en el sistema de la Seguridad Social.

24 de diciembre de 1985

- * RESOLUCION de 20 de diciembre de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se publica el concierto suscrito por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para la prestación de asistencia sanitaria durante 1986.

27 de diciembre de 1985

- * REAL DECRETO 2375/1986, de 18 de diciembre, por el que se regulan los criterios de emisión de alumnos en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- * REAL DECRETO 2376/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de los órganos de gobierno de los centros públicos de educación general básica, bachillerato y formación profesional.
- * REAL DECRETO 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- * REAL DECRETO 2378/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el Consejo Escolar de Estado.

28 de diciembre de 1985.

- * REAL DECRETO 2385/1985, de 27 de diciembre, sobre modificación de la estructura orgánica de la Organización Nacional de Ciegos Españoles.

30 de diciembre de 1985

- * LEY 48/1985, de 27 de diciembre, de Reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- * REAL DECRETO 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a empresarios y profesionales.

La correcta gestión de los distintos tributos exige que la Administración de la Hacienda Pública disponga de la adecuada información especialmente en lo referente a las transacciones econó-

micas derivadas del desarrollo de actividades empresariales o profesionales. Asimismo, deben ser claros y precisos los documentos aportados por los contribuyentes para justificar los gastos minorados en la base imponible o las deducciones practicadas para determinar la cuota líquida. De ahí la importancia de que los empresarios y profesionales cumplan correctamente el deber de expedir factura por cada una de las operaciones que realicen sin que ello, por otra parte, deba perturbar el normal desarrollo de sus actividades económicas. Es cierto que la emisión de la factura tiene un significado peculiar y especialmente trascendente en el Impuesto sobre el Valor Añadido. En éste, la factura va a permitir el propio funcionamiento de la técnica impositiva que el tributo supone ya que a través de la factura o documento equivalente va a efectuarse la repercusión del impuesto y sólo la posesión de una factura en regla va a permitir, en su caso, al destinatario de la operación practicar la deducción de las cuotas soportadas. Ahora bien, este documento con significado mercantil y fiscal no sólo ha de ser regulado desde la perspectiva del Impuesto sobre el Valor Añadido, sino también respecto de la generalidad de nuestro sistema impositivo, sin perjuicio de las especialidades de aquel tributo.

Se justifica así la regulación del deber de facturación desde una perspectiva más amplia. Ciertamente, el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, ha abordado ya la regulación de esta cuestión. Así ha sido necesario por razones de seguridad para el tráfico dada la anterior y urgente tramitación de dicho Reglamento. Sin embargo, es ahora ocasión de abordar este deber de colaboración genéricamente al amparo de lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 10/1985, de 26 de abril, y sin alterar sustancialmente los criterios ya anunciados por el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Los empresarios y profesionales están obligados a expedir y entregar factura por las operaciones que realicen y a conservar copia o matriz de la misma, de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley 10/1985, de 26 de abril, de modificación parcial de la Ley General Tributaria; el número segundo; del apartado primero del artículo 66 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y en la forma establecida en el presente Real Decreto.

Art. 2.º 1. Los empresarios y profesionales están obligados a expedir y entregar factura por cada una de las operaciones que realicen y a conservar copia o matriz de la misma, incluso en los casos calificados como de autoconsumo en el Impuesto sobre el Valor Añadido. Este deber incumbe incluso a los empresarios o profesionales acogidos al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido o al régimen de estimación objetiva singular en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Deberán ser objeto de facturación la totalidad de las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por los empresarios o profesionales en el desarrollo de su actividad.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las operaciones que a continuación se relacionan, en los casos en que los destinatarios de las mismas no exijan la entrega de una factura completa para poder practicar las correspondientes minoraciones o deducciones en la base o en la cuota de aquellos tributos de los que sean sujetos pasivos:

a) Las realizadas por sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido a los que sea de aplicación el régimen de recargo de equivalencia.

b) Las operaciones exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 8.º de su Ley reguladora, salvo aquellas a que se refieren los números 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 15, del apartado primero de dicho artículo.

c) La utilización de autopistas de peaje.

d) Las que, con referencia a sectores empresariales o profesionales o Empresas determinadas, autorice el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, con el fin de evitar perturbaciones en el desarrollo de las actividades económicas de los empresarios y profesionales.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, podrán incluirse en una sola factura las operaciones realizadas para un mismo destinatario en el plazo máximo de un mes natural.

Art. 3.º 1. Toda factura y sus copias o matrices contendrán, al menos, los siguientes datos o requisitos:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa. Podrán establecer series diferentes, especialmente cuando existan diversos centros de facturación.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor y del destinatario o, en su caso, localización del establecimiento permanente si se trata de no residentes.

Cuando el destinatario sea una persona física que no desarrolle actividades empresariales o profesionales, bastará que, respecto de ella, consten su nombre y apellidos y su número de documento nacional de identidad.

Para las personas jurídicas, y entidades en general, el número de identificación fiscal estará constituido por el código de identificación que se les asigne de acuerdo con el Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre. Para las personas físicas, que desarrollen actividades empresariales o profesionales, estará formado por el número del documento nacional de identidad, completado con un carácter de control, facilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de las etiquetas de identificación a que se refiere la disposición adicional primera del Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo. Para las personas físicas que no ostenten la nacionalidad española, servirá el número que se les facilite a través de las citadas etiquetas. Para las demás personas físicas servirá de número de identificación fiscal su número del documento nacional de identidad, en tanto no se les facilite un carácter de control, o si no fuesen nacionales españoles el número de un documento equivalente.

- c) Descripción de la operación y su contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta en el Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota repercutida. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio, se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión «IVA incluido», si así está autorizado en la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.
- d) Lugar y fecha de su emisión.

2. Se deberá expedir y entregar factura por los pagos anteriores a la realización de la operación. En la correspondiente factura se hará indicación expresa de esta circunstancia.

Art. 4.º 1. Tratándose de operaciones realizadas para quienes no tengan la condición de empresarios o profesionales actuando en el desarrollo de la actividad, no será obligatoria la consignación en la factura de los datos de identificación del destinatario si se trata de operaciones cuya contraprestación no sea superior a 10.000 pesetas y, en cualquier caso, en las que a continuación se relacionan:

- a) Transporte de personas y sus equipajes.
- b) Servicios de hostelería y restauración prestadas por restaurantes, bares y cafeterías, horchaterías y establecimientos similares.
- c) Aparcamientos y estacionamientos de vehículos.
- d) Ventas al por menor, incluso las efectuadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados.

Son ventas al por menor las entregas de bienes muebles corporales o semovientes cuando el destinatario de la operación no actúe como empresario o profesional, sino como consumidor final de aquéllos. No se reputarán ventas al por menor las que tengan por objeto bienes que por su naturaleza sean principalmente de utilización industrial.

- e) Espectáculos públicos.
 - f) Actividades recreativas.
 - g) Servicios telefónicos.
 - h) Los demás que autorice el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria.
2. En las operaciones a que se refiere la letra d) del apartado primero anterior, y en las que así lo autorice el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, podrá omitirse la consignación expresa en la factura de la cuota tributaria repercutida y del tipo impositivo aplicado, haciendo constar la expresión «IVA incluido» a continuación del precio.
3. En las operaciones que a continuación se describen las facturas podrán ser sustituidas por

- talonarios de vales numerados o, en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras:
- a) Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados.
 - b) Ventas o servicios en ambulancia.
 - c) Ventas o servicios a domicilio del consumidor.
 - d) Transportes de personas.
 - e) Suministros de bebidas o comidas para consumir en el acto prestados por bares, chocolaterías, horchaterías y establecimientos similares.
 - f) Las demás que autorice el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria.
4. En la parte talonaria y en la matriz de los vales se harán constar, al menos, los siguientes datos o requisitos:
- a) Número y, en su caso, serie. La numeración será correlativa.
 - b) Número del documento nacional de identidad, con carácter de control o código de identificación del expedidor.
 - c) Tipo impositivo aplicado o la expresión «IVA incluido».
 - d) Contraprestación total.
5. Los talonarios de vales podrán ser sustituidos por tickets expedidos por cajas registradoras de ventas en las que consten los datos expresados en el apartado cuarto anterior, siendo obligatorio en tales casos conservar los rollos en que se anoten tales operaciones. El Centro de Gestión y Cooperación Tributaria podrá autorizar, a estos efectos, la utilización de máquinas no manipulables con memoria magnética.
6. Los empresarios y profesionales que sólo realicen operaciones exentas en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley del impuesto no estarán obligados a expedir y entregar factura por las operaciones que realicen. Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado quienes realicen las operaciones a que se refieren los números 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 15 del apartado primero de dicho artículo.
7. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los empresarios y profesionales están siempre obligados a expedir y entregar factura completa para las operaciones que realicen y a conservar copia o matriz de la misma, cuando el destinatario de la operación así lo exija por razón de poder practicar las correspondientes minoraciones o deducciones en la base o en la cuota de aquellos tributos de los que sea sujeto pasivo.
- Art. 5.º 1. Los empresarios y profesionales sólo podrán expedir un original de cada factura o documento sustitutivo.
2. No obstante, será admisible la expedición de ejemplares duplicados de los originales de las facturas o documentos sustitutivos en los siguientes casos:
- a) Cuando en una misma operación concurren varios destinatarios.
 - b) En los supuestos de pérdida del original por cualquier causa.
- En cada uno de los ejemplares duplicados deberá hacerse constar la expresión «duplicado» y la razón de su expedición.
3. Los ejemplares duplicados a que se refiere el apartado segundo anterior tendrán la misma eficacia que los correspondientes documentos originales.
4. En todas las copias de las facturas el expedidor hará constar expresamente su carácter de tal.
- Art. 6.º Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser emitidos en el mismo momento de realizarse la operación, o bien cuando el destinatario sea empresario o profesional, dentro del plazo de treinta días a partir de dicho momento o del último día del periodo a que se refiere el apartado tercero del artículo 2.º de este Real Decreto. Las operaciones se entenderán realizadas según los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido para el devengo de este impuesto.
- Toda factura o documento equivalente deberá ser remitido a su destinatario en el mismo momento de su expedición, o bien cuando el destinatario sea empresario o profesional, dentro de los treinta días siguientes.
- Art. 7.º Los empresarios y profesionales están obligados a conservar las copias de las facturas o documentos que la sustituyan, expedidas por ellos o por su cuenta durante el periodo de prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias afectadas por las operaciones correspondientes.
- La obligación a que se refiere el párrafo anterior podrá sustituirse por la utilización de películas

microfilmadas o soportes magnéticos que contengan todos los datos de dichos documentos. Art. 8.º 1. Para la determinación de las bases o de las cuotas tributarias, tanto los gastos necesarios para la obtención de los ingresos como las deducciones practicadas, cuando estén originados por operaciones realizadas por empresarios o profesionales, deberán justificarse mediante factura completa, entregada por el empresario o profesional que haya realizado la correspondiente operación.

A los efectos previstos en este Real Decreto se entiende por factura completa la que reúna todos los datos y requisitos a que se refiere el apartado primero del artículo 3.º. Los destinatarios de las operaciones tendrán derecho a exigir de los empresarios o profesionales la expedición y entrega de la correspondiente factura completa en los casos en que ésta deba emitirse con arreglo a derecho.

2. Cuando los gastos imputados o las deducciones practicadas sean consecuencia de entrega o servicio independiente realizado por quien no sea empresario o profesional establecido en España, el destinatario de la operación deberá justificar aquéllas del siguiente modo:

a) Si el destinatario de la operación no es empresario ni profesional, mediante los medios de prueba admitidos en Derecho siempre que consten la identidad y domicilio de las partes, la naturaleza de la operación, el precio y condiciones para su pago y el lugar y la fecha de su realización.

b) Si el destinatario es empresario o profesional, mediante documento público o privado, si se trata de la adquisición de bienes inmuebles, y mediante una factura extendida por aquél al efecto en los demás casos. Esta factura deberá ir firmada por el transmitente o prestador del bien o servicio y contendrá los datos a que se refiere el apartado primero del artículo 3.º de este Real Decreto, aludiendo a la contraprestación satisfecha. Cuando la operación quede afectada por el régimen especial de bienes usados o el de objetos de arte, antigüedades o de colección, la factura de compra se ajustará, en su caso, a lo que disponga la normativa relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. Tratándose de adquisiciones efectuadas a empresarios acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, los gastos que aquéllos supongan o las deducciones que procedan habrán de justificarse mediante el recibo exigido por la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido a emitir por el destinatario de la operación. En el caso de adquisiciones de personas o entidades no establecidas en España servirá de justificante el documento que contenga, en su caso, la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido. Cuando no proceda la expedición de los citados documentos, deberá justificarse la adquisición, en su caso, en los términos establecidos en el apartado anterior.

4. Las facturas justificativas de los gastos imputados o las deducciones practicadas deberán conservarse durante el plazo de prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias afectadas por la operación correspondiente.

5. La adquisición de valores mobiliarios podrá justificarse mediante el documento público extendido por el fedatario interviniente o el justificante bancario de la operación. La adquisición de activos financieros con rendimiento implícito se justificará en la forma prevista en el artículo 9.º del Real Decreto 2027/1985, de 23 de octubre, que desarrolla la Ley sobre Régimen Fiscal de determinados activos financieros.

6. Los gastos motivados y las deducciones originadas por operaciones realizadas por entidades bancarias o crediticias podrán justificarse a través del documento, extracto o nota de cargo expedido por la entidad en el que consten los datos propios de una factura salvo su número y serie.

7. El Centro de Gestión y Cooperación Tributaria podrá autorizar para determinados empresarios o profesionales o sectores económicos, atendiendo a sus características específicas, que la factura completa sea sustituida por otro documento equivalente con los efectos previstos en este artículo.

La correspondiente resolución determinará los requisitos que ha de reunir dicho documento. En este caso, para la determinación de las bases o de las cuotas tributarias afectadas, los destinatarios de las correspondientes operaciones sólo podrán exigir que se expida y se les entregue dicho documento equivalente.

Art. 9.º 1. Los empresarios y profesionales deberán rectificar las facturas o documentos análogos por ellos emitidos en los supuestos de error, variación de las circunstancias que determinan la contraprestación o la cuantía del Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido o cuando queden sin efecto las correspondientes operaciones.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la rectificación deberá efectuarse inmediatamente después de advertirse la circunstancia que la motiva.

3. La rectificación deberá realizarse mediante la emisión de una nueva factura o documento en el que se hagan constar los datos identificativos de las facturas o documentos iniciales y la rectificación efectuada. Deberán establecerse series especiales de numeración para estas facturas de rectificación.

No obstante, los empresarios y profesionales que, con posterioridad a la emisión de las correspondientes facturas o documentos, concediesen a sus clientes descuentos u otros beneficios podrán emitir notas de abono numeradas correlativamente, en el caso de que dichos clientes no sean empresarios o profesionales ni hubiesen exigido la expedición inicialmente de una factura completa. Asimismo, tratándose de descuento o bonificaciones por volumen de operaciones y en los demás casos que se autoricen por el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria no será necesaria la especificación de las facturas rectificadas bastando la simple determinación del año a que se refieran.

Art. 10. Las controversias que puedan producirse en relación con la expedición, entrega o rectificación de facturas o de documentos sustitutivos o equivalentes, cuando estén motivadas por hecho o cuestiones de derecho de naturaleza tributaria, se considerarán asimismo de esta naturaleza a efectos de las pertinentes reclamaciones económico-administrativas.

Art. 11. Los documentos privados y, en particular, las facturas hechas para alterar lo pactado o que no produzcan lo establecido en una escritura pública, que haya surtido efectos frente a la Hacienda Pública, para la misma operación no servirá para justificar gastos o deducciones de mayor cuantía.

Art. 12. Constituye infracción simple el incumplimiento de los deberes tributarios exigidos en virtud de este Real Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General Tributaria y sin perjuicio de lo establecido en la letra c) del artículo 79 de esta misma Ley o, en su caso, en el número 4.º del apartado segundo, del artículo 76 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Lo dispuesto en este Real Decreto es independiente de los deberes de colaboración a que se refieren los artículos 111 y 112 de la Ley General Tributaria, así como de la aplicación en los procedimientos tributarios en supuestos distintos a los previstos en aquél de las normas sobre medios y valoración de prueba conforme el artículo 115 de la Ley General Tributaria.

Segunda.—Lo dispuesto en este Real Decreto ha de entenderse sin perjuicio de cuantos otros deberes sean además exigidos en cuanto a la expedición y entrega de factura por parte de los empresarios y profesionales, en el ámbito mercantil, del régimen de sus actividades profesionales o a efectos de la defensa de los consumidores y usuarios.

DISPOSICION FINAL

1. El presente Real Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 1986 y se aplicará respecto de las operaciones que se realicen a partir de dicha fecha.

2. Se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

3. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto y hayan sido promulgadas con anterioridad a la completa publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 18 de diciembre de 1985.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Economía y Hacienda, *Carlos Solchaga Catalán*

* ORDEN de 23 de diciembre de 1985 por la que se aprueba el modelo de censo de etiquetas y opciones IVA.

* REAL DECRETO 2404/1985, de 27 de diciembre, por el que se dictan normas en relación con el Fondo Social Europeo.

2. CURSOS

FEBRERO

CURSO SOBRE DESMUTIZACION

Lugar: Valencia
Fecha: 1-2 febrero 1986.
Organización: Colegio Oficial de Psicólogos de Valencia.
Profesor: Monfort, M.
Precio: 6.000 ptas.; no colegiados: 8.000 ptas.
Información: Cop Valencia. Avda. Tirso de Molina, 3. 46009 Valencia. Tel. 340 41 38.

LOS EFECTOS PSICOLOGICOS DEL COMETA HALLEY (UN ENFOQUE PSICOLOGICO TRANSPERSONAL)

Lugar: Madrid.
Fecha: 8 febrero 1986.
Organización: Escuela Contemporánea de las Artes.
Profesor: Pardos Díaz, F.
Precio: 3.500 ptas.
Información: Escuela Contemporánea de las Artes. Sagrados Corazones, 9. 28011 Madrid. Tels. 479 35 62/429 24 15.

CURSO TEORICO-PRACTICO DE CORENERGETICA

Lugar: Madrid.
Fecha: Febrero 1986.
Organización: Instituto de Psicoterapia Gestalt (IPG).
Profesor: Pierrakos, J.; Martín, P.
Precio: 200 \$ aprox.
Información: IPG. Tiziano, 11. 28020 Madrid. Tel. 233 27 87.

CURSO TEORICO-PRACTICO SOBRE DINAMICA CORPORAL EN PSICOTERAPIA BREVE

Lugar: Madrid.
Fecha: 6 febrero-17 abril 1986.
Organización: Instituto Español de Psicoterapia Breve.
Profesor: Muñoz Gómez, T.
Precio: 10.000 ptas.
Información: C.P.D. General Arrando, 5, entresuelo izda. 28010 Madrid. Tel. 448 06 00/448 06 50.

CURSO DE LOGOPEDIA: TRASTORNOS DEL LENGUAJE Y SU REHABILITACION

Lugar: Madrid.

Fecha: 1-9 febrero 1986.

Organización: CIOS. Centro de Investigación y Orientación Psicológica.

Profesor: Pascual García, P.; Iduriaga, F.

Precio: 9.000 ptas.

Información: CIOS. Dulcinea, 4, bajo 6. 28020 Madrid. Tels. 233 90 49/233 31 79.

CURSO SOBRE TECNICAS DE PREESCOLAR (APRENDIZAJE MEDIANTE EL JUEGO)

Lugar: Madrid.

Fecha: 27 enero-7 febrero 1986.

Organización: CIOS. Centro de Investigación y Orientación Psicológica.

Profesores: Gómez Alvarez, A.; Jaraquemada Gorigoitia, G.; Sabater Fernández, M.

Precio: 11.250 ptas.

Información: CIOS. Dulcinea, 4, bajo 6. 28020 Madrid. Tels. 233 90 49/233 31 79.

CURSO SOBRE INTERVENCION CONDUCTUAL EN CLINICA INFANTIL: MODELOS TRIADICOS

Lugar: Madrid.

Fecha: 3-7 febrero 1986.

Organización: Centro de Psicología e Higiene Mental Luria.

Profesor: Carreras Alabau, A.; Sánchez Gatell, E.

Precio: 9.000 ptas.

Información: Centro Luria. José Abascal, 47, bajo dcha. 28003 Madrid. Tels. 442 09 77/442 09 98.

CURSO SOBRE CLINICA CONDUCTUAL, METODOLOGIA Y TECNICAS DE INTERVENCION

Lugar: Madrid.

Fecha: 14-16 febrero 1986.

Organización: Centro de Psicología e Higiene Mental Luria.

Profesores: Puerta Garrido, A.; García Huete, E.; Sánchez Gatell, E.

Precio: 9.000 ptas.

Información: Centro Luria. José Abascal, 47, bajo dcha. 28003 Madrid. Tels. 442 09 77/442 09 98.

CURSO SOBRE ENTRENAMIENTO EN RELAJACION MUSCULAR: APLICACIONES CLINICAS

Lugar: Madrid.

Fecha: 24 febrero-21 marzo 1986.

Organización: IAMCO. Investigación, Análisis y Modificación de Conducta.

Profesor: Carrasco, M.J.

Precio: 12.000 ptas.

Información: IAMCO. Rodríguez San Pedro, 12. Madrid. Tel. 445 81 74 (tardes de 5 a 8).

CURSO SOBRE TECNICAS DE ESTUDIO EN LA EDUCACION

Lugar: Madrid.
Fecha: 8-9 febrero 1986.
Organización: Centro DATO.
Precio: 5.000 ptas.
Información: DATO. Oquendo, 23. 28006 Madrid. Tel. 262 16 02.

CURSO SOBRE LOGOPEDIA

Lugar: Madrid.
Fecha: 21-23 febrero 1986.
Organización: Centro DATO.
Precio: 6.500 ptas.
Información: DATO. Oquendo, 23. 28006 Madrid. Tel. 262 16 02.

CURSO MONOGRAFICO DE SEXOLOGIA CLINICA

Lugar: Madrid.
Fecha: 17-20 febrero 1986.
Organización: Sociedad Española de Medicina y Psicología Psicosomática.
Profesores: Marín, J.L.; Cencillo, L.; Ratón, J.L.; Soriano, J.J.; Martínez, M.
Precio: 5.000 ptas; estudiantes y profesores en paro: 3.000 ptas.
Información: Ferraz, 17. 28008 Madrid. Tel. 248 64 71 (10 a 13 y 17 a 20).

CURSO SOBRE PSICOPROFILAXIS DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO

Lugar: Madrid.
Fecha: Febrero 1986.
Organización: Asociación de Trabajadores en Salud para la Comunidad «Marie Langer».
Profesor: Walker, P.
Información: Tels. 241 62 00, ext. 126; 446 91 73 (de 18 a 22 horas).

CURSO TEORICO-PRACTICO DE PSICODIAGNOSTICO A TRAVES DEL RORSCHACH (SISTEMA COMPRENSIVO EXNER)

Lugar: Madrid.
Fecha: Febrero-junio 1986.
Organización: Sánchez Martín, F.
Profesor: Sánchez Martín, F.
Precio: 5.000 ptas. mes.
Información: Tel. 738 40 75.

CURSO DE TECNICAS DE RELAJACION Y SENSIBILIZACION CORPORAL

Lugar: Madrid.
Fecha: Febrero-mayo 1986.
Organización: Valcárcel Rodríguez, J.
Profesor: Valcárcel Rodríguez, J.
Precio: 4.000 ptas. mes.
Información: Tel. 411 64 01.

CURSO PRACTICO DE RELAJACION PSICOFISICA (APRENDIZAJE DE LA TECNICA Y SUS APLICACIONES CLINICAS)

Lugar: Madrid.
Fecha: Febrero-marzo 1986.
Organización: Bonilla, F.
Profesor: Bonilla, F.
Precio: 11.500 ptas.
Información: Ponzano, 80. Madrid. Tel. 253 11 48.

CURSO DE INTRODUCCION A LA ONTOPSICOLOGIA

Lugar: Madrid.
Fecha: 6-9 febrero 1986.
Organización: Elizalde, J.A.
Precio: 3.000 ptas.
Información: General Yagüe, 62, 2-G. Madrid. Tel. 279 66 22 (tardes).

SEMINARIO DE INTRODUCCION A LA OBRA DE SIGMUND FREUD

Lugar: Madrid
Organización: Garavelli de Heitz, B.; García Cenador, A.
Profesores: Garavelli de Heitz, B.; García Cenador, A.
Precio: 4.000 ptas. mes; estudiantes: 3.000 ptas. mes.
Información: Tels. 411 58 01/473 97 02 (noches).

CURSO SOBRE FORMACION E INTERVENCION DEL EDUCADOR EN LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS

Lugar: Madrid.
Fecha: 8-9 febrero 1986.
Organización: Centro de Psicología Bertrand Rusell (Dpto. Drogodependencias). Antes Centro de Terapia y Modificación de Conducta.
Profesores: Gil Somorrostro, E.; Molina Ayuso, M.L.
Precio: 8.000 ptas.; estudiantes: 5.000 ptas.
Información: Centro de Psicología Bertrand Rusell. Montesa, 16, 1-A. 28006 Madrid. Tel. 402 70 65 (de 10 a 13 y de 17 a 20; 30 horas).

CURSO SOBRE TERAPIA COGNITIVO-CONDUCTUAL DE LA DEPRESION

Lugar: Madrid.

Fecha: 15-16 febrero 1986.

Organización: Centro de Psicología Bertrand Russell (Dpto. Formación). Antes Centro de Terapia y Modificación de Conducta.

Profesores: Andres Navia, V.; Bas Ramallo, F.

Precio: 8.000 ptas.; estudiantes: 5.000 ptas.

Información: Centro de Psicología Bertrand Russell. Montesa, 16, 1-A. 28006 Madrid. Tel. 402 70 65 (de 10 a 13 y de 17 a 20; 30 horas).

CURSO DE PERSPECTIVAS ACTUALES SOBRE DISLEXIA

Lugar: Madrid.

Fecha: 28 de febrero, 1 y 2 de marzo.

Organización: Sanatorio Dr. León.

Profesores: Francisco Ramos Campos, Jesús Sánchez Caro, María Blasco.

Precio: 12.000 ptas.

Información: Sanatorio Dr. Leon. Secretaría de Formación. Plaza Mariano de Cavia, 3. 28007 Madrid. Tel. 251 77 22/251 77 55.

CURSO DE LOGOPEDIA

Lugar: Madrid.

Fecha: 7, 8 y 9 de febrero.

Organización: Sanatorio Dr. León.

Profesores: Francisco Ramos Campos, Antonio Gil Ferreras, Carmen Román García.

Precio: 12.000 ptas.

Información: Sanatorio Dr. León. Secretaría de Formación. Plaza Mariano de Cavia, 3, 28007 Madrid. Teléfonos: 251 77 22/251 77 55. Horario: de 19 a 21 horas.

CURSO DE INICIACION A LAS TECNICAS DE EXPRESION Y PRACTICA PSICOMOTRIZ

Lugar: Madrid.

Fecha: 8 y 9 de febrero, 1986 (sábado: 10-14; 16-20 h; domingo: 10-14 h.).

Organización: ASOCIACION CENTRO INFANTIL DE TERAPIA.

Profesora: Carmen Torres.

Precio: 4.000 ptas. Estudiantes: 3.000 ptas.

Información: Centro de Terapia Infantil, Calle de Caracas, 15. 28010 Madrid. Tel.: 410 58 77.

3. CONGRESOS

3.1. FEBRERO

THE ANALYST AND GESTALTIST MEET IN MEXICO

Fecha: 5-19 febrero 1986.

Ciudad: Zurich.

Información: Vincent de Gregoris. E.B.T.S. Lancaster and City Avenus. Philadelphia, PA 19151.

SECOND INTERNATIONAL CONGRESS ON PSYCHIATRY, LAW AND ETHICS

Fecha: 16-21 febrero 1986.

Ciudad: Tel-Aviv.

Información: Secretariat Second Congress on Psychiatry, Law and Ethics. P.O. BOS 394. Tel-Aviv 61003, Israel.

QUATRIEME RENCONTRE INTERNATIONALE FONDATION DU CHAMP FREUDIEN

Fecha: 13-16 febrero 1986.

Ciudad: París.

Organización: Fondation du Champ Freudien.

Información: Dr. Michel Silvestre. Fondation du Champ Freudien. B.P. 740. 75121 París Cedex 03, Francia.

I JORNADA SOBRE EL ROL PROFESIONAL DEL PSICOLOGO

Fecha: Finales febrero 1986.

Ciudad: Valencia.

Organización: Colegio Oficial de Psicólogos Valencia.

Información: COP Valencia. Avda. Tirso de Molina, 3. 46009 Valencia. Tel. 340 41 38.

3.2. MARZO

I CONGRESO NACIONAL DE PSICOLOGIA DE LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE

Fecha: 20-22 marzo 1986.

Ciudad: Barcelona.

Organización: Associació Catalana de Psicologia de L'Esport.

Información: C.U.M.T. Plaça de Castella, 3. 08001 Barcelona. Tel. 301 44 36.

OCTAVO CONGRESO MEXICANO DE ANALISIS DE LA CONDUCTA

Fecha: 12-14 marzo 1986.

Ciudad: Veracruz.

Organiza: Sociedad Mexicana de Análisis de la Conducta.

Informa: Sociedad Mexicana de Análisis de la Conducta. Apartado Postal 69-716. 04460 México, D.F., México.

PRIMERAS JORNADAS DE PSICOLOGIA Y SALUD

Fecha: 17, 18 y 19 de Marzo.

Ciudad: Santander.

Lugar: Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla»

Organización: Colegio Oficial de Psicólogos (Delegación Norte).

Información: Secretaría de la Delegación Norte del Colegio Oficial de Psicólogos.

C/Campoamor, 28, 1.º p.6.33001-Oviedo. Teléfono 222755. Prefijo 985.

ORGANIZACION

Las Jornadas se estructurarán en torno a dos formas de participación:

1. **MESAS REDONDAS:** Habrá una Mesa por cada área en que se estructuren las Jornadas. Cada Mesa constará como mínimo de cuatro participantes (un Ponente principal y tres Coponentes). El Ponente principal con la suficiente antelación, deberá proponer un documento base — que es una revisión extensa y actualizada del área —, sobre el que se trabajarán el resto de Ponentes de la Mesa, aportando un desarrollo personal del citado documento con objeto de que sirva de posterior debate.

Finalizado el debate se entrará en un extenso coloquio que posibilite a los asistentes la máxima participación sobre el tema.

Habrà una publicidad de las Jornadas que recogerá las aportaciones presentadas en cada área.

2. **PARTICIPACION ABIERTA: PANELES:** Por cada área habrá un Panel en el que se incluirán las comunicaciones de los participantes que hayan sido aceptadas por el Comité correspondiente. Las comunicaciones que se dirijan a los posters deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Es requisito imprescindible para los autores de las comunicaciones estar inscritos en las Jornadas.

b) Las comunicaciones deberán versar sobre un tema que permita su adscripción a los Paneles que habrá por cada una de las cinco Mesas Redondas.

c) Las comunicaciones deberán estar en poder del Comité Organizador antes del 28 de Febrero. El Comité Organizador canalizará estas comunicaciones a los distintos Comités científicos que se formarán en cada área u que se compondrán del Secretario/os de cada Mesa Redonda y de un grupo reducido de especialistas designado por el comité Organizador. Las comunicaciones que se envíen para su selección se harán en DIN-4, por una sola cara y a doble espacio, no pudiendo tener una extensión superior a diez hojas. Reflejarán fielmente el texto que luego se incluya de la forma más conveniente en el poster.

d) Las dimensiones de los posters serán de 1,10 m. × 1,70 m.

e) En el ángulo superior izquierdo deberán dejar un hueco de 15 cm. × 15 cm. donde figurará el n.º de Mesa Redonda y el n.º de su poster, el cual se le indicará.

f) El resto de la parte superior, es decir 95 cm. de ancho por 15 cm. de alto deberá destinarlo al título, autores y dirección.

g) El resto del Panel será para el texto. Como recomendación convendría dividir éste en un breve resumen, introducción al problema, un breve capítulo de material y métodos y finalmente resultados y conclusiones. También debe incluir un apartado con las principales referencias. A ser posible debe recurrirse a más tablas, figuras... etc. que a texto.

h) En el programa se le indicará el tiempo mínimo durante el cual deberá Vd. estar presente para la exhibición del Panel.

i) La Organización de las Jornadas le facilitará el material preciso para la colocación de los Paneles.

j) Aquellas comunicaciones que no sean admitidas por el comité científico correspondiente serán devueltas a su autor. Se acusará recibo de todas las comunicaciones que se envíen.

Un Jurado nombrado por el Comité Organizador otorgará un Premio al mejor Panel presentado en las Jornadas. La cuantía del mismo será de 25.000 pesetas.

Día 17

PROGRAMA PROVISIONAL

Hora 0. Entrega de documentación y Acto de Inauguración.

Hora de 10 a 13. Mesa Redonda. **ESTUDIO DE LAS POLITICAS ASISTENCIALES EN SANIDAD.**

PONENTES: — Carlos Camarero (Decano del Colegio Oficial de Psicólogos). — José Antonio Espino Granado (Secretario de la Comisión Ministerial para la Reforma Psiquiátrica). — Silverio Barriga Jiménez (Catedrático de Psicología Social de la Facultad de Filosofía y CC. de la Educación de la Universidad de Sevilla y Director General de Estructuración y Estudios Sanitarios de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía). — Ponente para confirmar.

Hora de 13 a 14. Paneles de comunicaciones.

Hora de 17 a 19. Mesa Redonda. **PSICOLOGIA Y PREVENCION.**

PONENTES: — Miguel Costa (Psicólogo del C.P.S. de Tetuán, Madrid). — Francesc Freixa (Jefe de Sección de Alcoholismo y Drogodependencias del Dpto. de Sanidad y Seguridad Social de la Generalitat de Cataluña). — José Luis Vázquez Barquero (Profesor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander y Psiquiatra Adjunto del Servicio de Psiquiatría del Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla» de Santander). — José Manuel Aranda Regules (Ex Jefe de Servicio de Asistencia Primaria de la Consejería de Salud y consumo de la Junta de Andalucía). Hora de 19 a 20. Paneles de Comunicaciones.

Día 18

Hora de 10 a 13. Mesa Redonda. **PSICOLOGIA Y TRATAMIENTO**

PONENTES: — Francisco J. Labrador (Profesor de la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid). — José Antonio Carrobes (Profesor de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid). — Abilio Reig (Profesor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Alicante). — Julián Leff (aún sin confirmar) (Medical Research Council Social Psychiatry Unit and Friern Hospital. Institute of Psychiatry. London). — Carmen Saldaña (Prof. de la Facultad de Psicología. Universidad Central de Barcelona).

Hora de 13 a 14. Paneles de Comunicaciones.

Hora de 16 a 19. Mesa Redonda: **PSICOLOGIA Y REHABILITACION.**

PONENTES: — Vicente Pelechano Barberá (Catedrático de Psicología de la Universidad de La Laguna). — José Rodríguez Marín (Profesor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Alicante). — Ponenes por confirmar.

Hora de 19 a 20. Paneles de Comunicaciones.

Día 19

Mesa Redonda: **PSICOLOGIA Y DERECHO: LOS PERITAJES JUDICIALES.**

PONENTES: — Joan Vives i Biel (Abogado y Psicólogo. Profesor del Instituto de Psicología Jurídica de Barcelona). — Adela Garzón (Profesora de Psicología Social de la Universidad de Valencia). — Alejandro Avila (Profesor de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid). — Jesús Bernal (Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo). — Equipo de Psicólogos de los Tribunales de Familia.

Hora de 13 a 14. Paneles de comunicaciones.

Hora de 14 a 14,300. Acto de Clausura y entrega del premio al mejor panel.

3.3. ABRIL

INTERNATIONAL CONGRESS ON RAPE

Fecha: 7-11 abril 1986.

Ciudad: Jerusalem.

Información: International Congress on Rape. P.O. BOX 394. Tel-Aviv 61003. Israel.

VII CONGRESO INTERNACIONAL DE PSICOMOTRICIDAD

Fecha: 30 abril-3 mayo 1985.

Ciudad: Niza.

Información: CITAP. Londres, 41. 28028 Madrid. Tel. 255 10 05.

REUNION NACIONAL SOBRE EL DEFICIENTE PSIQUICO ADULTO

Fecha: 28-30 abril 1986.

Ciudad: Valladolid.

Organización: Federación Castellano-Leonesa de Asociaciones Pro-Subnormales.

Informa: F.E.C.L.A.P.S. Reunión Nacional sobre el Deficiente Psíquico. Panaderos, 39. 47004 Valladolid. Tel. 39 79 82.

3.4. INFORMACION PRELIMINAR

JORNADAS SOBRE SEMIOTICA Y PSICOLINGUISTICA

Imparte: Prif. Ivan Darrault, Catedrático de Semiótica y Psicolingüística en Tours (Francia).

Organización: Escuela Internacional de Psicomotricidad. Con la colaboración de la Cátedra de Psiquiatría y Psicología Médica de la Universidad Complutense.

Fecha: 8 y 9 de Marzo de 1986.

Lugar: Madrid.

Precio: 5.000 ptas.

Información: Telef. (91) 439 46 74. Se dará Diploma de asistencia y bibliografía.

Se trata de conseguir a través del análisis semiótico un mejor nivel de comunicación en el plano verbal y en el no verbal.

Igualmente la corrección de trastornos como: alteraciones del lenguaje; dificultades en la lecto-escritura; minusvalías sensoriales; deficiencia mental; hiperactividad; autismo y otras psicosis infantiles; inadaptación familiar etc.

XXI CONGRESO INTERNACIONAL DE PSICOLOGIA APLICADA

Fecha: 13-18 julio 1986.

Lugar: Jerusalem

Organiza: International Association of Applied Psychology.

Información: The secretariat. IAAP ZIST International Congress off Applied Psychology. P.O.B. 50006. Tel-Aviv 61500. Israel. Tel. (03) 65 45 71. Telex: 34 11 71 Kens II.

Viaje combinando Congreso de Haifa (9th Internacional Conference I.A.P.S.) y Congreso de Jerusalem.

6 julio BARCELONA o MADRID-TEL-AVIV salida a la hora que oportunamente se indicará en avión de línea regular, llegada, recepción y traslado hacia el Hotel SHULAMIT. Alojamiento.

7 julio HAIFA. Desayuno y alojamiento en el Hotel. Los Congresistas efectuarán sus actividades hasta la clausura del Congreso. Visitas facultativas para los acompañantes.

10 julio

11 julio	Desayuno en el Hotel y salida hacia Acre, Cafarnaún y Tiberiades. Cena y alojamiento en el Hotel SON-BEACH.	
12 julio	Desayuno en el Hotel y salida hacia Nazaret y Jerusalem, alojamiento en el Hotel SHALOM.	
13 julio al 18 julio	JERUSALEM. Desayuno y alojamiento en el Hotel. Los Congresistas efectuarán sus actividades hasta la clausura del Congreso. Visitas facultativas para los acompañantes.	
19 julio	Desayuno y alojamiento en el Hotel. Excursión al Monte de los Olivos y Monte Sión.	
	Desayuno y Alojamiento en el Hotel. Excursión a Ciudad Antigua, Belén y Hebrón.	
20 julio	Desayuno en el Hotel y traslado al aeropuerto para salir en avión de línea regular con destino a España.	
21 julio	PRECIO POR PERSONA.....	149.500. — Ptas.
	(Suplemento Habitación individual)	35.000. — Ptas.

Información: Joan Casals. Viarges Club 83. Travesera de Plat, 50. 08024 Barcelona. Tel. 219 66 58.

José María Prieto. Colegio Oficial de Psicólogos. Fernández de los Ríos, 87, 3.º izda. 28015 Madrid. Tels. 244 58 13/244 57 50.

4. BECAS Y AYUDAS

4.1. Bolsas de viaje del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa con cargo al Tercer Programa Anual.

(B.O.E., 4 de septiembre de 1985).

IV. BOLSAS DE VIAJE

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa (Convenio Complementario Siete) hace pública la siguiente convocatoria, cuyas normas son:

Primera. — Ambito de aplicación y modalidad de las Ayudas. Las Bolsas de Viaje se entienden asociadas a visitas de corta duración a los Estados Unidos de América para españoles o a España para estadounidenses, con el fin de planificar o de llevar a cabo actividades de tipo cultural artístico, educativo y de investigación, incluyendo la participación en congresos, simposios o reuniones científicas siempre que el solicitante acredite la presentación de un trabajo, la presidencia de una sesión o similar, o como preparación de programas de intercambio en las siguientes áreas: Lógica, Antropología, Demografía, Ciencias Económicas, Geografía, Historia, Derecho y Ciencias Jurídicas, Lingüística, Pedagogía, Ciencias Políticas, Psicología, Sociología, Ética, Filosofía, Ciencias de la Comunicación, Arqueología y, en general, otras disciplinas de las artes y de las letras.

A) Condiciones requeridas:

a) Los solicitantes deberán ser doctores o, en el ámbito artístico, candidatos muy cualificados.

b) Las bolsas de viaje podrán ser solicitadas por titulados superiores o, excepcionalmente, por candidatos muy cualificados que hayan sido matriculados en un Centro educativo o cultural estadounidense o español y cuyos gastos sean cubiertos con fondos obtenidos de otras fuentes. En este apartado sólo se cubrirá el viaje de ida y vuelta.

B) No se podrá repetir la solicitud antes de haber transcurrido dos años desde el disfrute de la bolsa de viaje anterior.

C) No se podrán presentar más de tres solicitudes para la participación en un mismo acto por parte de una misma institución. Las solicitudes deberán ser presentadas por la persona que disfrutará de la misma.

D) No se concederán bolsas de viaje con carácter retroactivo.

Segunda. — Cuantía y naturaleza de las bolsas: El importe de las bolsas comprenderá los gastos de viaje de ida y vuelta en avión, tarifa más económica, desde el domicilio habitual hasta su lugar de destino, por la ruta más directa. En el apartado A-a) podrán solicitarse dietas de 100 dólares diarios, por persona, para españoles y 85 dólares diarios, por persona, para estadounidenses, hasta un máximo de veinte días. El periodo de disfrute comprenderá del 1 de enero de 1986 al 31 de diciembre de 1986.

Tercera. — Preparación y presentación de las solicitudes. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquier momento a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 24 de julio de 1986.

Habrán cuatro selecciones durante el curso académico.

Primera selección. — Para los solicitantes que tengan que viajar en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 1986. Ultimo día de presentación de solicitudes: 4 de noviembre de 1985.

Segunda selección: Para los solicitantes que tengan que viajar en el periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 1986. Ultimo día de presentación de solicitudes: 24 de enero de 1986.

Tercera selección: Para los solicitantes que tengan que viajar en el periodo comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 1986. **Ultimo día de presentación de solicitudes: 25 de abril de 1986.**

Cuarta selección: Para los solicitantes que tengan que viajar en el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 1986. **Ultimo día de presentación de solicitudes: 24 de julio de 1986.**

Los impresos pueden solicitarse en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, Paseo del Prado, 28, 5.ª planta. 28014 Madrid. Teléfono: 467 51 25.

Cuarta. — Redacción de las solicitudes: Las solicitudes en original y seis copias deberán rellenarse a máquina, y constarán de los siguientes apartados (en español para los españoles y en inglés para los estadounidenses).

A) Cubierta: Los datos que deben figurar en ella son los siguientes: Nombre del solicitante, número del documento nacional de identidad o de la Seguridad Social (Social Security Number), fecha y lugar de nacimiento, Areas de especialización, dirección y teléfono del solicitante, Centro oficial al que pertenece (en su caso) y dirección del mismo, Institución a la que pertenece el Centro y dirección de la misma. Añádase el Ministerio al que pertenece la Institución española interesada, si ha lugar. Fecha aproximada del viaje, duración de la estancia y nombre del colega a visitar en el otro país. Institución a la que pertenece y su dirección.

Deben figurar asimismo:

a) Nombre, firma, titulación académica, cargo y teléfono del solicitante y fecha de la solicitud. La misma información del inmediato superior (en su caso).

b) Los mismos datos que en el subconcepto a), para el colega que visita. La misma información del inmediato superior (en su caso).

c) Nombre, firma y fecha del visto bueno, cargo de la autoridad que represente legalmente a la Institución española que cursa la solicitud, en el caso de que haya lugar.

B) Texto: Breve exposición de los objetivos del viaje.

C) Curriculum vitae del solicitante.

D) Presupuesto:

a) Billetes de ida y vuelta en avión, tarifa más económica, desde el domicilio habitual del solicitante hasta el lugar de destino en el otro país, por la ruta más directa.

b) Dietas de 100 dólares diarios para españoles y 85 dólares diarios para estadounidenses, hasta un máximo de veinte días.

E) Datos personales complementarios: Distinciones, becas u otro tipo de ayudas recibidas por el solicitante (incluir fechas).

Quinta. — Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán exclusivamente en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa en la dirección antes indicada.

Sexta. — Tramitación: Las solicitudes serán evaluadas trimestralmente por un Comité de Evaluación designado a tal efecto por el Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa. El Comité de Evaluación elevará una propuesta de concesión de Bolsas de Viaje al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva y la publicación de las concebidas en el «Boletín Oficial del Estado». La Secretaría Ejecutiva conservará las solicitudes denegadas y documentación aneja sólo durante un período de seis meses a partir de la fecha de la carta de denegación.

Séptima. — Los adjudicatarios deberán presentar al Secretario del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa los informes preceptivos que serán evaluados por el Comité de Evaluación y remitidos posteriormente al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano, si procede.

Octava. — Los adjudicatarios deberán hacer constar la bolsa de viaje recibida del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educación en cualquier publicación editada con dicha bolsa de viaje.

4.2. Convocatoria de solicitudes de subvención para la promoción de la investigación con cargo al Fondo Nacional para el desarrollo de la Investigación Científica (Secretaría de Estado de Universidades e Investigación). (B.O.E., 30 diciembre 1985)

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se anuncian diversas acciones a desarrollar para la promoción de la investi-

gación y se convoca la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica.

Ilmo Sr.: La orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 19) dispone que la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (CAICYT) convocará la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica.

Asimismo, la Orden mencionada señala que la CAICYT podrá establecer en la convocatoria que las solicitudes se limiten a alguna o algunas de las finalidades previstas en el artículo 2.º del Decreto 3199/1964, de 16 de octubre.

De acuerdo con esto la CAICYT durante los últimos años ha venido anunciando diferentes convocatorias con objetivos y ámbitos de aplicación diversos.

Con objeto de permitir a los interesados una visión de conjunto de las diversas posibilidades existentes, y previa la autorización del Comité Interministerial de Programación en su reunión de 7 de noviembre de 1985 a esta Secretaría, se dispone el anuncio de las diversas acciones a desarrollar para la promoción de la investigación.

Las acciones previstas, cuyo calendario de convocatoria se resume en el anexo I, son:

- 1.º Promoción general del conocimiento (subvenciones para proyectos de investigación en ciencia básica).
- 2.º Promoción de la investigación aplicada (subvenciones para proyectos de investigación orientadas a una aplicación práctica).
- 3.º Promoción de grupos de investigación de reciente creación o aquellos que pretendan reorientar sus líneas de trabajo.
- 4.º Programa de infraestructura (subvenciones para equipamiento de Centros de investigación).
- 5.º Ayudas para estancias temporales en Centros de investigación españoles de científicos extranjeros o españoles residentes en el extranjero, en situación de año sabático.
- 6.º Ayudas para estancias temporales en Centros de investigación españoles de científicos en situación de postdoctoral reciente.
- 7.º Subvenciones para la organización de congresos, cursos o seminarios en España.
- 8.º Subvenciones a publicaciones periódicas de carácter científico o técnico.

Hay que destacar la novedad que suponen las acciones números 3 y 6. La primera de ellas, trata de dar la oportunidad a aquellos científicos que intenten constituir un nuevo grupo de investigación o que pretendan reorientar su investigación para conseguir una subvención que les permita, en un plazo corto, alcanzar las cotas de competitividad mínimas necesarias para acudir en convocatorias sucesivas a los programas generales de Promoción de Investigación básica o aplicada. La segunda, responde a la realidad demostrada de la existencia en España de grupos de investigación de calidad, capaces de atraer a científicos para que desarrollen en ellos un trabajo postdoctoral con el consiguiente beneficio mutuo para las personas y para los grupos.

En todo caso, todas estas acciones se añaden a las que tienen lugar en el ámbito de programas especiales orientados. En la actualidad se encuentran convocados los siguientes:

- Plan Movilizador de la Física de Altas Energías (convocatoria «Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo de 1984).
- Programa Movilizador de Biotecnología (convocatoria «Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril de 1985).
- Programa Especial de Investigación y Desarrollo en Microelectrónica (convocatoria (Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril de 1985).
- Planes Concertados de Investigación (convocatoria «Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre de 1985).

Dentro de este espíritu se prevé que pueden anunciarse otros en el futuro, especialmente uno relativo a formación de personal en las prioridades que se definan.

Por la presente Resolución se convoca la presentación de solicitudes de subvención en las tres primeras modalidades señaladas. Las condiciones específicas para cada una de ellas aparecen en los anexos II, III y IV, respectivamente.

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación.
Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO I
Calendario previsto para las diversas actividades subvencionadas con cargo al Fondo Nacional

Núm.	Actividad	Objetivo	Fecha convocatoria	Fecha límite presentación de solicitudes	Fecha prevista de resolución
1	Promoción general del conocimiento.	Ver anexo II.	Este Boletín.	24 de febrero de 1986 (excepto los incluidos en programas CEE o EUREKA).	En seis meses a partir fecha límite presentación.
2	Promoción de la investigación aplicada.	Ver anexo III.	Este Boletín.	24 de febrero de 1986 (excepto los incluidos en programas CEE o EUREKA).	En seis meses a partir fecha límite presentación.
3	Promoción de grupos de investigación de reciente creación o de aquellos que pretenden reorientar sus líneas de trabajo.	Ver anexo IV.	Este Boletín.	31 de enero de 1986.	En tres meses a partir fecha límite presentación.
4	Programa de infraestructura.	Mejorar el equipamiento de los Centros.	Enero-febrero de 1986.	Cuarenta días a partir fecha convocatoria.	En tres meses a partir fecha límite presentación.
5		Potenciar los contactos de la comunidad científica española con investigadores de reconocido prestigio.	Enero-febrero de 1986.	Noventa días a partir fecha convocatoria.	Antes de 30 de junio de 1986.
6	Estancias temporales de científicos en situación postdoctoral reciente.	Potenciar la investigación de grupos de calidad incorporando a jóvenes investigadores.	Enero-febrero de 1986.	Noventa días a partir fecha convocatoria.	Antes de 30 de junio de 1986.
7	Subvenciones para la organización de congresos, cargos o seminarios.	Promover la comunicación entre miembros de la comunidad científica.	Enero-febrero de 1986.	Hasta 30 de noviembre de 1986.	En tres etapas: Junio, septiembre y diciembre de 1986.
8	Subvenciones a publicaciones periódicas de carácter científico o técnico.	Potenciar publicaciones científicas y técnicas españolas de calidad y prestigio internacional.	Enero-febrero de 1986.	Sesenta días a partir fecha convocatoria.	Antes del 30 de septiembre de 1986.

ANEXO II

Programa de promoción general del conocimiento

1. Objeto del programa

1.1. Trata de impulsar la investigación básica, cuya calidad así lo aconseje, en cualquier campo o especialidad.

2. Ambito de aplicación

2.1. La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar en un Centro o en varios de forma coordinada, cuya realización deberá llevarse a cabo, como máximo, durante los tres años siguientes a la fecha de concesión. En casos excepcionales, debidamente justificados, este plazo podrá ampliarse hasta cinco años.

3. Solicitantes

3.1. Podrán presentar proyectos todas aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que estén encuadradas en:

a) Centros, Institutos, Departamentos, Secciones u otras unidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo Público de Investigación, dependientes de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas.

b) Otros Centros de Investigación públicos o privados siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

3.2. Cualquier solicitud tendrá que ser presentada a través del Organismo que posea personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

4. Formalización de las solicitudes

4.1. Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid), mediante la presentación por cuádruplicado de los cuatro documentos siguientes:

Documento número 1. Solicitud de subvención, donde se incluyen datos informatizables de identificación del proyecto, en la forma que establece el impreso normalizado número 1.

Al dorso de este impreso se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con dedicación y conformidad del mismo, acreditada con su firma. Este impreso deberá venir acompañado por la fotocopia de la cara anterior del documento nacional de identidad de todos los miembros del equipo.

En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los Centros.

Documento número 2. Currículum vitae normalizado (versión 1985) del investigador principal y de los científicos que participan en el proyecto, según el impreso normalizado número 2. Dado el cambio introducido en la normalización de este documento se requiere su cumplimentación íntegra, no sirviendo actualizaciones de modelos anteriores.

Documento número 3. Memoria del proyecto de investigación redactada en el impreso normalizado número 3.

Documento número 4. En su caso, relación que guarda el proyecto con acuerdos de cooperación científica y técnica internacional, siempre que estén acogidos a algún marco institucional (lo que se acreditará documentalmente), según impreso normalizado número 4.

4.2. Los modelos de impresos normalizados anteriormente citados podrán solicitarse a la Secretaría de la CAICYT (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid).

4.3. Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 24 de febrero (inclusive). Excepcionalmente, para proyectos de investigación que formen parte de un programa propio de la CEE o estén incluidos en un proyecto Eureka, esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el año, con periodicidad de resolución cuatrimestral, o en fechas acordes con las exigencias de los referidos programas internacionales.

4.4. Lugar de presentación: En la Secretaría de la CAICYT (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Evaluación

5.1. Los proyectos serán evaluados a medida que se realice su presentación. El Comité Interministerial de Programación de la CAICYT informará sobre los mismos al Consejo de Ministros, de acuerdo con su previsión de disponibilidad de presupuesto, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3199/1964, de 16 de octubre, por el que se creó el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica, y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de julio de 1965, dictada para su ejecución. En el proceso de evaluación la Comisión Asesora, si lo estima conveniente, podrá sugerir a los Organismos que presentan proyectos la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido, así como a una mejor adaptación del mismo a los criterios de la política científica de la CAICYT.

5.2. La participación en un programa europeo (CEE o Eureka) constituirá, en todo caso, un criterio de valoración positivo a la hora de la evaluación. La concesión de la subvención por parte de la CAICYT podrá, en el caso de proyectos incluidos en programas de la CEE, posponerse a la aprobación del programa correspondiente por parte de la Comunidad Económica Europea.

5.3. El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación del proyecto.

6. Cuantía y naturaleza de las subvenciones

6.1. Las subvenciones se concederán a los solicitantes librándose su importe a los Organismos con personalidad jurídica en que aquéllos estén integrados para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichos Organismos y de acuerdo con las directrices de la CAICYT.

7. Aceptación y seguimiento

7.1. La aceptación por parte de los Organismos adjudicatarios de la subvención a un proyecto de investigación implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la CAICYT en materia de inspección de los trabajos subvencionados con cargo al Fondo Nacional y sobre la aplicación dada a cualquier tipo de ayuda o subvención concedida con cargo a éste [artículo 5.º, apartado f), del Real Decreto 2412/1979, de 5 de octubre].

7.2. Para realizar el mencionado seguimiento, la CAICYT utilizará conjuntamente los siguientes procedimientos:

Seguimiento a través de la evaluación de los resultados producidos en el desarrollo de proyectos de investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, modelos de utilidad, etc.), que deberán ser debidamente justificados en la Secretaría de la CAICYT (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid), por el investigador principal, a medida que se vayan generando; en las publicaciones será indispensable hacer mención de esta CAICYT como Entidad financiadora, así como el número de referencia del proyecto.

Seguimiento a través de los informes anuales presentados por el investigador principal, con el visto bueno del representante legal del Organismo.

En aquellos casos que lo estime conveniente, la CAICYT podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna o delegar en una persona o personas las acciones que correspondan a este seguimiento.

De las decisiones que pueda tomar la CAICYT, como consecuencia de este seguimiento, se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las Entidades responsables. En el caso de Centros de investigación privados, además de los mecanismos de seguimiento expuestos anteriormente, se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida.

Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto del proyecto o de concurrir alguna de las circunstancias señaladas en 5.3, la CAICYT podrá interrumpir la financiación del proyecto así como proponer las acciones legales que pudieran corresponder.

ANEXO III

Programa de promoción de la investigación aplicada

1. Objeto del programa

1.1. Trata de impulsar aquellas investigaciones que, presentando calidad e interés económico

y social, se orientan a aplicaciones específicas de los conocimientos científicos y técnicos o al desarrollo tecnológico en sus primeras etapas.

2. *Áreas prioritarias*

2.1. De acuerdo con los criterios repetidamente utilizados por el Comité Interministerial de Programación, se hace preciso la definición de aquellas áreas en las que, de forma preferente, aunque no exclusiva, se deban concentrar los esfuerzos humanos y materiales. Tales áreas son: Productividad y tecnologías agrarias.

Tecnología de los alimentos.

Tecnología del medio ambiente.

Tecnologías químicas y farmacéuticas.

Tecnologías sanitarias.

Tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Tecnología de materiales.

Tecnologías del transporte.

Tecnologías de turismo (en sus vertientes de uso del suelo y urbanismo, de infraestructura y servicios, de gestión de recursos, etcétera).

Desarrollo tecnológico y calidad de vida (en sus vertientes económicas, jurídicas, sociológicas, educativas, etc.).

3. *Condiciones de la convocatoria*

3.1. Análogas a las presentadas en los apartados 2 al 7 del anexo II.

3.2. La participación en un programa europeo a que se aludía en el epígrafe 5.2 del anexo II, y que constituía en aquel caso un criterio de valoración positiva, en el presente caso de Programa de Promoción de la Investigación Aplicada pasará a ser un criterio de prioridad. La subvención de la CAICYT, en todo caso, podrá también posponerse a la aprobación por parte de la CEE del programa correspondiente.

3.3. La justificación por parte del laboratorio solicitante de que el proyecto que se propone forma parte de una colaboración con una Empresa española constituirá un elemento de valoración positivo en el curso de la evaluación. Dicha colaboración deberá implicar necesariamente un compromiso formal de financiación por la Empresa de parte de la investigación, bien en el laboratorio solicitante, bien en la propia Empresa. Este extremo debe estar debidamente acreditado en la solicitud.

ANEXO IV

Programa de promoción de grupos de investigación de reciente creación o de aquellos que pretendan reorientar su línea de trabajo

1. *Objeto del programa*

1.1. Trata de ayudar a la financiación de los medios necesarios para la puesta en marcha de grupos de investigación que, reuniendo las debidas garantías de calidad, sean de nueva creación. Asimismo, trata de fomentar en grupos ya establecidos que así lo deseen un cambio de la orientación de su investigación hacia áreas o líneas de mayor actualidad científica o técnica. En ambos casos, además, se intenta que los grupos de investigación que logren subvención puedan alcanzar con la misma unas cotas de competitividad suficientes para poder participar con éxito en convocatorias sucesivas de los Programas Generales de Promoción de investigación básica o aplicada o, en su caso, de los Programas Especiales o Movilizadores.

2. *Ámbito de aplicación*

2.1. La presente convocatoria se refiere a peticiones de material de investigación, con un límite máximo de 6.000.000 de pesetas. Este material puede incluir libros y colecciones de revistas (únicamente en caso de completar series existentes), especialmente en áreas de Matemáticas, Ciencias Humanas y Sociales.

Se excluyen explícitamente de la convocatoria la obra civil, el mobiliario y el equipo informático de cálculo y gestión.

3. Grupos solicitantes

3.1. Podrán considerarse incluidos en la presente convocatoria aquellos equipos investigadores encuadrados en alguno de los Organismos reseñados en el apartado 3.1 del anexo II, y en cuyo responsable concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haberse incorporado al Centro desde el que se solicita la subvención con posterioridad al 1 de octubre de 1984, proponiendo una línea de investigación nueva en dicho Centro y habiendo permanecido durante, al menos, el curso académico completo anterior a dicha incorporación en otro Centro español o extranjero.
- b) Que pretenda reorientar su investigación hacia otras áreas distintas de aquella en la que posee un currículum demostrado.

3.2. Los aspirantes a este tipo de subvención no se podrán presentar simultáneamente a las convocatorias de los Programas de Promoción General del Conocimiento, ni de Promoción de la Investigación Aplicada, ni tampoco ser Investigadores principales de proyectos en curso, que posean cualquier tipo de financiación.

3.3. Cualquier solicitud tendrá que ser presentada a través del Organismo que posea personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

4. Formalización de las solicitudes

4.1. Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid), mediante la presentación por cuatruplicado de los dos documentos siguientes:

- Documento número 1. Solicitud de subvención, donde se incluyen datos informatizables de identificación de la petición, en la forma que establece el impreso normalizado número 5. Este impreso deberá venir acompañado por la fotocopia de la cara anterior del documento nacional de identidad de todos los miembros del equipo.
- Documento número 2. Currículum vitae del responsable de la petición en el impreso normalizado número 2.

En caso de los grupos que pretendan reorientar su investigación, deberán incluir además una breve justificación de la oportunidad de dicha reorientación, así como el compromiso de renuncia, en caso de concesión de esta subvención, a su participación en otros proyectos en curso.

4.2. Los modelos de impresos normalizados anteriormente citados podrán solicitarse a la Secretaría de la CAICYT (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid).

4.3. Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 31 de enero (inclusive).

4.4. Lugar de presentación: En la Secretaría de la CAICYT (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid), directamente, o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Evaluación

5.1. Las solicitudes serán evaluadas a medida que se realice su presentación. El Comité Interministerial de Programación de la CAICYT informará sobre las mismas al Consejo de Ministros, de acuerdo con su previsión de disponibilidad de presupuesto, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3199/1964, de 16 de octubre, por el que se creó el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica, y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de julio de 1965, dictada para su ejecución. En el proceso de evaluación, la CAICYT, si lo estima conveniente, podrá sugerir a los Organismos que presentan solicitudes la introducción de rectificaciones tendientes a una mayor clarificación de su contenido, así como una mejor adaptación del mismo a los criterios de la política científica de la CAICYT.

5.2. El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la solicitud.

6. Cuantía y naturaleza de las subvenciones

6.1. Las subvenciones se concederán a los solicitantes por una sola vez, librándose su importe en una anualidad a los Organismos con personalidad jurídica en que aquéllos estén integrados para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichos Organismos y de acuerdo con las directrices de la CAICYT.

7. Aceptación y seguimiento

La aceptación por parte de los Organismos adjudicatarios de la subvención implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la CAICYT en materia de inspección de los trabajos subvencionados con cargo al Fondo Nacional y sobre la aplicación dada a cualquier tipo de ayuda o subvención concedida con cargo a éste [artículo 5.º, apartado f), del Real Decreto 2412/1979, de 5 de octubre].

7.2. La CAICYT diseñará un procedimiento adecuado para el seguimiento de estas subvenciones. En aquellos casos que lo estime conveniente, la CAICYT podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna o delegar en una persona o personas las acciones que correspondan a este seguimiento.

De las decisiones que pueda tomar la CAICYT, como consecuencia de este seguimiento, se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las Entidades responsables.

En el caso de Centros de investigación privados, además de los mecanismos de seguimiento habituales, se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida.

Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del gasto realizado al propuesto, o de concurrir alguna de las circunstancias señaladas en 5.2, la CAICYT podrá proponer las acciones legales que pudieran corresponder.

4.3. Convocatoria de Proyecto de Investigación sobre el juego en los niños deficientes visuales (Organización Nacional de Ciegos).

En el «Programa de actividades» presentado por el Negociado de Control y Asesoramiento Pedagógico a la Sección de Educación en el mes de julio p.p.d.º, se proponía un Proyecto de Investigación sobre el Juego en los niños deficientes visuales, apoyando la propuesta en las dos razones siguientes:

1.ª. — Que según manifiestan los profesores que trabajan con alumnos en la Enseñanza Integrada, se plantean mayores problemas en los juegos de los deficientes visuales con sus compañeros, que en la adquisición de los conocimientos.

2.ª. — Que la reciente iniciación de la Educación Temprana permite conocer a los niños desde muy pequeños, lo que puede facilitar el trabajo y ser un incentivo para el comienzo de un estudio en España de la psicología evolutiva del deficiente visual.

Esta Delegación General y a través de la Sección de Educación pretende iniciar el estudio de diferentes aspectos en el desarrollo psicofísico del niño ciego y, para ello, acepta el Proyecto de Investigación al que se alude más arriba, que tendrá como objetivo prioritario el desarrollar aspectos lúdicos en los deficientes visuales, ya sean parciales o totales que, concebidos como juego, permitan un mejor conocimiento y dominio del propio cuerpo, así como el manejo de las categorías espaciales y su proyección en el entorno.

La realización de este Proyecto se ajustará a las siguientes

BASES

Primera: Participantes. Podrán tomar parte:

- a) Los licenciados en Psicología, bien individualmente o formando equipo.
- b) Aquellas personas interesadas en el tema: Pedagogos, Profesores de E.G.B., Educadores, Profesores de Educación Física, etc., siempre formando equipo, cuya dirección o coordinación deberá ser ostentada por un psicólogo.

Segunda: Contenido: Los informes-proyecto comprenderán los siguientes puntos:

1. Introducción: Breve exposición teórica de los antecedentes que se juzgen relacionados con los aspectos a investigar.
2. Hipótesis: Formulación concisa y explícita del objetivo u objetivos a investigar, ya sean concibiendo el juego en su globalidad «Investigación de Base», bien se trate del desarrollo o aplicación de técnicas con finalidades específicas, «Investigación Aplicada».
3. Metodología: Comprenderá: Diseño, fases, técnicas de investigación e instrumentales para llevar a cabo el Proyecto.

4. Aplicaciones prácticas: Señalar los campos y tareas en los que son de interés los resultados.
5. Presupuesto: Especificación detallada de los distintos conceptos en los que podría desglosarse. El presupuesto no podrá exceder de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000).

Tercera: Presentación: Los trabajos podrán estar escritos en Braille o en vista y su extensión máxima será de seis folios escritos a máquina y a doble espacio, o su equivalente en Sistema Braille.

Cuarta: Plazos:

- a) **Recepción: La recepción de proyectos finalizará el día 15 de febrero de 1986.**
- b) **Adjudicación: La adjudicación de trabajos se llevará a cabo no más tarde del día 15 del mes de marzo de 1986.**
- c) **Realización: Las investigaciones adjudicadas deberán ser entregadas a esta Entidad no más tarde del día 30 de enero de 1987.**

Quinta: Investigaciones a realizar: De entre los proyectos recibidos, podrán ser seleccionados un máximo de dos, indistintamente del tipo de investigación básica o aplicada.

Sexta: Comisión seleccionadora: El estudio y selección de los trabajos será llevado a cabo por el Negociado de Control y Asesoramiento Pedagógico, el cual podrá recabar la colaboración de los técnicos que considere necesarios.

Este Negociado será, asimismo, el encargado de juzgar las investigaciones, una vez realizadas. Su fallo será inapelable.

Séptima: Contratación: Con los titulares de los proyectos seleccionados, la O.N.C.E. suscribirá los correspondientes contratos, fijándose los plazos de control y entrega de los resultados, así como la forma de adjudicación de los presupuestos correspondientes.

Octava: Propiedad: Los trabajos realizados serán de propiedad de la O.N.C.E.

Novena: Remisión: Los originales se remitirán a la siguiente dirección: DELEGACION NACIONAL DE LA ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS, Sección de Educación, Calle Prado n.º 24, 28014 - MADRID y deberán ir firmados con un lema, respetando así el anonimato.

En sobre aparte, rotulado el lema en su parte externa, se incluirá una ficha en la que se haga constar nombre y apellidos y domicilio particular del concursante o del coordinador del equipo, en su caso, así como la titulación del mismo, justificado documentalmente.

5. INFORMACION COLEGIAL

5.1. PSICOLOGIA DEL TRABAJO. CONVOCATORIA DE REUNION

Se convoca a los colegiados interesados en el Area de PSICOLOGIA DEL TRABAJO a participar en una reunión:

Día: 11 de febrero de 1986

Hora: 19 horas

Lugar: Colegio Oficial de Psicólogos. Delegación de Madrid. Fernández de los Ríos, 87, cuarta planta.

ORDEN DEL DIA

- NUEVAS PERSPECTIVAS PROFESIONALES
- JORNADAS MADRILEÑAS DE PSICOLOGIA DEL TRABAJO
- ENCUENTROS PROFESIONALES
- REVISTA DE PSICOLOGIA DEL TRABAJO
- FORMACION
- OTROS TEMAS

Se ruega máxima asistencia

6. INFORMACION BIBLIOGRAFICA

6.1. NOVEDADES BIBLIOGRAFICAS

La información sobre novedades bibliográficas que se incluye en este número ha sido elaborada con la colaboración de la LIBRERIA UNIVERSITAS (C/ Fernández de los Ríos, 98. 28015 MADRID), especializada en temas de Psicología.

En castellano:

AUCOUTURIER, B.

La práctica psicomotriz - ED. CIENTIFICO MEDICA-1985 - 287 p. - 1.87 ptas.

AVILA, A.

Manual operativo para el Test de Apercepción Temática - PIRAMIDE-1985 - 351 p. - 1.800 ptas.

FERNANDO, M.G.

Socioestadística - ALIANZA EDITORIAL-1985 - 491 p. - 2.200 ptas.

GUARDIA, J.

Drogadicción - TIBIDABO-1985 - 151 p. - 580 ptas.

KESSELMAN, S.

Dinámica corporal - FUNDAMENTOS-1985 - 144 p. - 500 ptas.

MALLAS, S.

Video y enseñanza - ICE-1985 - 243 p. - 1.200 ptas.

MIFSUD, T.

El pensamiento de Jean Piaget sobre la psicología moral: presentación crítica - LIMUSA-1985 - 115 p. - 900 ptas.

MOSCOVICI, S.

Psicología social - PAIDOS-1985 - 360 p. - 1.950 ptas.

SHEPERD, G.

Neurobiología - LABOR-1985 - 609 p. - 4.900 ptas.

SIGUAN, M.

Ejercicios prácticos para un programa de Psicología en el BUP - UNIVERSIDAD DE BARCELONA - 124 p. - 280 ptas.

STANTON, E.

Sistemas efectivos de solicitud y selección de personal - LIMUSA-1985 - 199 p. - 950 ptas.

VALDES, M.

Psicología del estrés - MARTINEZ ROCA-1985 - 180 p. - 600 ptas.

VASSE, D.

El peso de lo real, el sufrimiento - GEDISA-1985 - 189 p. - 990 ptas.

VLICH, D.

El sentimiento - HERDER-1985 - 316 p. - 1.600 ptas.

En lenguas extranjeras:

BOWERS, K.S., MEICHEMBAUM

The Unconscious reconsidered - JOHN WILEY & SONS-1985 - 332 p. - 45.15 \$

BRUCKERT, J.P.

Langage et milieu social chez l'enfant: déficit ou différence? - CNRS-1985 - 120 p. - 75 F

FINK, A., KOSECOFF, J.

How to Conduct Surveys. A Step-by-Step Guide - SAGE-1985 - 120 p. - 13.25 L

FINK, A.E., PFOUTS, J.H., DOBELSTEIN, A.W. (EDS.)

The Field of Social Work - SAGE-1985 - 22.00 L

FOLKARD, S., MONK, T.

Hours of Work: Temporal Factors in Work Scheduling - JOHN WILEY & SONS-1985 - 384 p. - 32.50 \$

HIGGINS, P.C.

- The Rehabilitation Detectives. Doing Human Service Work** - SAGE-1985 - 240 p. - 13.75 L
MEISTER, D.
Behavioral Analysis and Measurement Methods - JOHN WILEY & SONS-1985 - 616 p.
- 59.85 \$
NASH, M.
Making People Productive - JOSSEY-BASS-1985 - 24.75 L
SKAFTE, D.
Child Custody Evaluation: A Practical Guide - SAGE-1985 - 216 p. - 13.25 L
TANNEBAUM, R., MARGULIES, N., MASARIK, F.
Human Systems Development - JOSSEY-BASS-1985 - 45.00 L
THOMPSON, J.
Psychological Aspects of Nuclear War - JOHN WILEY & SONS-1985 - 136 p. - 8.50 \$
WATANABE, S.
Pattern recognition: Human and mechanical - JOHN WILEY & SONS-1985 - 588 p. - 59.80 \$
WILLNER, P.
Depression: A Psychobiological Synthesis - JOHN WILEY & SONS-1985 - 622 p. - 92.45 \$
ZANDER, A.
The Purposes of Groups and Organizations - JOSSEY-BASS-1985 - 27.50 L

6.2. LIBROS RECIBIDOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1985

BLANCO PICABIA, A.

El Z-Test: adaptación y baremación para su uso en la población andaluza - UNIVERSIDAD DE SEVILLA-1985 - 138 p.

INDICE:

I. Introducción. —1. Introducción histórica. —2. Finalidad del trabajo. —II. Material y método. —1. Descripción de la muestra. —2. Material testológico. —3. Material informático. —4. Aplicación. —5. Valoración del Z-Test. —6. Procedimiento estadístico de nuestro trabajo. —7. Interpretación del Test Z. —III. Resultados. —IV. Tablas de acotación de respuestas. —V. Bibliografía.

MARTIN RAMIREZ, J.

Biología y Personalidad - EDITORIAL CIENTIFICO-MEDICA-1985 - 177 p.

INDICE (Encabezamientos generales):

1. Fundamentos biológicos de la personalidad. —2. Vida humana y biología. —3. La biogénesis natural. —4. Evolución y creación. —5. Evolución y conducta. —6. Hacia una fundamentación biológica de la conducta moral. —7. Fundamentos de genética. —8. Bases moleculares de la genética. —9. Genética humana. —10. Eugenesia. —11. El cerebro humano y el electrónico. —12. Robotización cerebral. —13. Manipulación psicosomática de la personalidad. —14. Dolor y personalidad. —15. Depresión y deporte. —16. Cómo vencer al stress.

POLAINO-LORENTE, A.

La depresión - MARTINEZ ROCA-1985 - 164 p.

INDICE (Encabezamientos generales):

1. Introducción y concepto. —2. Modelos de depresión (I). —3. Modelos de depresión (II). —4. Diagnósticos y formas clínicas. —5. Tratamiento de la depresión. —6. Cultura y depresión. —7. Aproximación transcultural al estudio de la depresión. Referencias bibliográficas.

SKINNER, B.F.

Aprendizaje y comportamiento - MARTINEZ ROCA-1985 - 245 p.

INDICE (Encabezamientos generales):

1. ¿Son necesarias las teorías del aprendizaje?.—2. Historia de un caso dentro del método científico.—3. El análisis experimental de la conducta.—4. ¿Qué es la conducta psicótica?.—5. Tendencias actuales en psicología experimental.—6. La huida del laboratorio.—7. El análisis operacional de los términos psicológicos.—8. Algunas propiedades cuantitativas de la ansiedad.—9. La «superstición de la paloma».—10. Un segundo tipo de «superstición» en la paloma.—11. Cómo enseñar a los animales.—12. Palomas dentro de un «Pelicano».—13. Ciertas respuestas al estímulo de «Pavlov».—14. Algunas cuestiones referentes al control de la conducta humana.

I CONGRESO DE ORIENTACION ESCOLAR Y PROFESIONAL

La Orientación Escolar ante la Reforma de las Enseñanzas Medias y el Empleo Juvenil - 1985 - 831 p.

Libro de Comunicaciones del Primer Congreso de Orientación Escolar y Profesional, celebrado en Madrid durante el mes de mayo de 1984.

PUBLICACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS

BOLETIN DE PEDIDO

TITULO	N ^o EJEMPL	PRECIO UNIDAD	SUBTOTAL
Comunicaciones y Ponencias del Primer Congreso del Colegio Oficial de Psicólogos (21-25 de mayo de 1984).		3.270	
Sexto volumen de Comunicaciones del Primer Congreso del Colegio Oficial de Psicólogos (21-25 mayo 1984)		620	
Guía de Cursos y Centros de Formación para Psicólogos en el área de Madrid 1984.		230	
La psicología como ciencia		285	
Análisis de la situación y cometidos del Psicólogo en los Servicios Municipales de la provincia de Madrid.		2.215	
Guía de Recursos Asistenciales en el área de la Psicología Clínica en la provincia de Madrid.		720	
"Presente y futuro de la Psicología del Trabajo en la Empresa". (1)		1.175	
"Jornadas de Orientación Educativa 6-8 octubre 1984. Actas y Trabajos (2)		1.450	
TOTAL			

FORMA DE PAGO:

MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA ó GIRO POSTAL DIRIGIDOS AL
 BANCO POPULAR AG URB. N.º 32 C/C 60 1240-81 C/GENOVA, 20. 28004-MADRID.

APELLIDOS

NOMBRE

DIRECCION

CIUDAD

PROVINCIA

TELF

Enviar este Boletín de Pedido a Colegio Oficial de Psicólogos (Delegación de Madrid), Servicio de Documentación,
 C/ Fernández de los Ríos, 87-3º izqda. 28015-MADRID. Teléf. 244 58 13.

(1) Las personas que se inscribieron en el Primer Congreso de Psicología del Trabajo, recibirán gratuitamente en sus domicilios esta publicación.
 Precio especial para colegiados: 1.100 ptas (+ gastos de envío); P.V.P.: 2.200 ptas.

(2) Los asistentes a las Jornadas recibirán gratuitamente en sus domicilios esta publicación. Precio: 1.300 (+gastos de envío).

PUBLICACIONES PERIODICAS DE LA DELEGACION DE MADRID DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS

Instrucciones para formalizar las suscripciones:

- * Precio Coleg.: Precia para colegiado (suscripción). Se deberá acreditar esta condición, adjuntando fotocopia del carnet de colegiado.
- * Precio no coleg.: Precio no colegiado (suscripción anual).
- * Nos. año: Número de ejemplares que comprende la suscripción anual.
- * Números sueltos: Indique a continuación el nombre de la publicación y los números que desea
.....
- * Importe: Consigne en esta columna el precio de la suscripción para cada publicación que desea recibir.
- * Sume todas las cantidades consignadas en la columna «Importe» para obtener el «TOTAL».

FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA O GIRO POSTAL,
dirigidos al BANCO POPULAR ESPAÑOL, Agencia 32.
C/ Génova, 20 - 28004 Madrid. C/C 60-1240-81,
a favor de COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS
(Se adjuntará fotocopia del comprobante)

Título de la publicación	Precio coleg.	Precio no coleg.	Nos. año	No. suelto	Importe	Cod.
DOCUMENTACION PSICOLOGICA	2.000	3.000	6	500		DP
GUIA DEL PSICOLOGO		900	11	100		GP
PAPELES DEL COLEGIO (PSICOLOGOS)		1.000	5 ⁽¹⁾	Senc. 200 doble 300		PC
REVISTA DE PSICOLOGIA DEL TRABAJO Y DE LAS ORGANIZACIONES		1.000	3	400		RT
SELECCIONES DE PRENSA	4.000	5.000	11	500		SP
TOTAL:						

APELLIDOS:..... NOMBRE:.....
 DOMICILIO:..... TELEF:.....
 C.P.:..... CIUDAD:..... PROVINCIA:.....

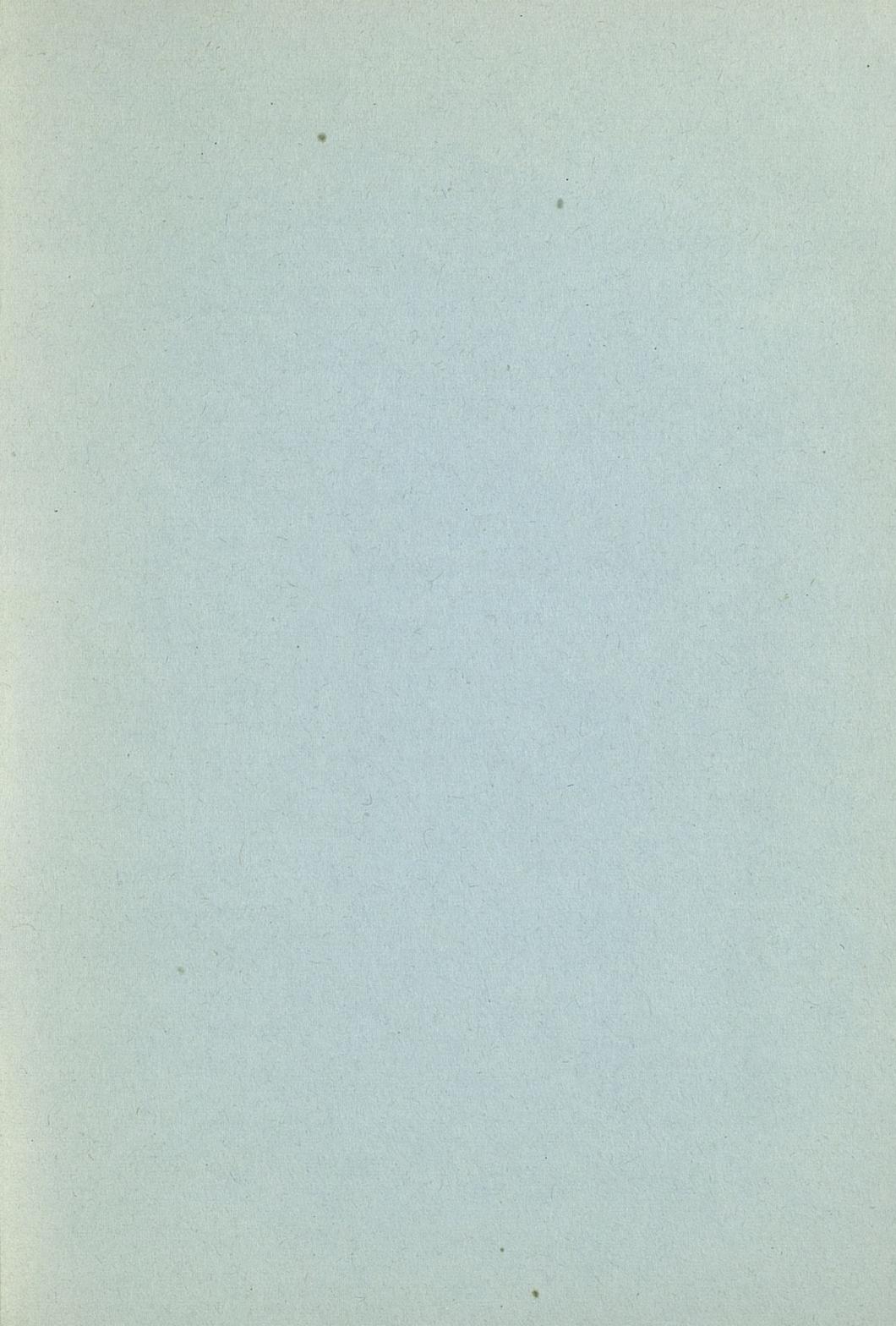
FIRMA:

(1) 4 números sencillos y 1 doble:

Enviar este formulario.
 Colegio Oficial de Psicólogos. Delegación de Madrid.
 Fernández de los Ríos. 87. 3.º izda.
 28015 MADRID

NOTAS:

Estas condiciones están en vigor desde el 1 de enero de 1986, los precios de las publicaciones incluyen el I.V.A. (6 %).





Colegio Oficial de Psicólogos DELEGACION DE MADRID
